En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2026.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Avocar las competencias para la reubicación del monolito conmemorativo existente en la zona verde denominada "Jardines de Mariluz Nájera", en el Barrio Alameda de Osuna, y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de construcción, reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios (excepto colegios y escuelas infantiles) y espacios públicos competencia del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Moratalaz.

3.- Convalidar el gasto de 230.374,94 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.835.751,60 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de impartición de talleres en los centros culturales del distrito 2027/2029, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.

5.- Convalidar el gasto de 312.477,24 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.

6.- Autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades preventivas en los centros municipales de mayores del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 668.461,13 euros. Distrito de Barajas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle Gran Vía número 40, promovido por la Fundación López Rumayor. Distrito de Centro.

8.- Aprobar la modificación del Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, tramitado por el sistema de tasación conjunta. Distritos de Latina y Moncloa-Aravaca.

9.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 del contrato basado de obras de impermeabilización y reparación de estructura en el aparcamiento para residentes Sánchez Bustillo, celebrado al amparo del acuerdo marco de ejecución de obras de conservación y mejora de los aparcamientos municipales del Ayuntamiento de Madrid.

10.- Autorizar y disponer el gasto de 9.865.890,01 euros a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos correspondiente al año 2025.

11.- Autorizar y disponer el gasto de 1.744.019,46 euros, correspondiente a la modificación del contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Rejas.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

12.- Autorizar el gasto de 835.000,00 euros para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades productoras de compañías de teatro, circo, danza y títeres 2027 mediante tramitación anticipada del expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

13.- Aprobar las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2027 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

14.- Fijar el porcentaje mínimo de participación para 2027 de los centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción en la contratación municipal.

15.- Autorizar y disponer el gasto de 5.813.157,37 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.

16.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo a la gestión del centro Madrid Innovation Lab (MIL) del Ayuntamiento de Madrid mediante tramitación

anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 897.979,72 euros.

17.- Aprobar la Carta de Servicios de Madrid Emprende.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

18.- Autorizar el contrato basado de obras para actuaciones de reforma en cubiertas y fachadas del edificio municipal de oficinas sito en la plaza de Santa María Soledad Torres Acosta número 1, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.041.392,31 euros. Distrito de Centro.

19.- Autorizar y disponer el gasto de 5.872.207,37 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.099.052,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de atención integral a mujeres contra la violencia sexual de la ciudad de Madrid y atención a familiares "Benita Pastrana", mediante tramitación anticipada del expediente.

21.- Autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Volver al índice

Volver al índice

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Avocar las competencias para la reubicación del monolito conmemorativo existente en la zona verde denominada "Jardines de Mariluz Nájera", en el Barrio Alameda de Osuna, y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Barajas.

El distrito de Barajas tiene previsto para el ejercicio 2026 la ejecución de las obras de reubicación del monolito conmemorativo existente en la zona verde denominada "Jardines de Mariluz Nájera", en el Barrio Alameda de Osuna del Distrito de Barajas, en cumplimiento del Acuerdo de 15 de febrero de 2022 del pleno de la Junta Municipal de Distrito de Barajas.

La finalidad de la actuación consiste en el traslado del monolito, dentro de la misma zona verde, pero en el entorno de la iluminación ya existente, visto que en la actualidad la posición del monolito dentro de la urbanización de los jardines queda apartada de las zonas iluminadas. De esta forma se conseguiría cumplir con los objetivos del citado acuerdo plenario, dado que el monolito sería visible siempre con el alumbrado público ya existente, y por otro lado se respetaría el criterio de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el sentido de no instalar ninguna iluminación extraordinaria ni ornamental, en aras del ahorro y eficiencia energéticos.

La actuación se completaría con la adecuación estética del entorno, consistente en una mejora puntual del ajardinamiento perimetral, y el cambio de ubicación de un banco y una papelera existentes dentro de la misma zona para que no interfieran en la nueva percepción del monolito.

Conforme al apartado 19.º 1.3 a) y 1.3.c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente para planificar y supervisar las actividades municipales en materia de parques, jardines, zonas verdes y arbolado urbano, así como para impulsar las acciones y programas relacionados con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Por su parte, conforme al apartado 20.º 1.1 c) del mismo acuerdo, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y a los distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones derivan, desde la perspectiva de índole social, en la mayor cercanía del distrito con sus vecinos, lo que le permite un conocimiento más certero de las necesidades reales. Desde el punto de vista técnico, la avocación, una vez redactado el correspondiente proyecto de ejecución de acuerdo con las directrices del distrito, se justifica en una mayor celeridad en la contratación y dirección de ejecución de obras, que se realizarán por los servicios técnicos del distrito a través del "Acuerdo Marco de Servicios de Apoyo a la Redacción de Proyectos y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en las obras del ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos", lo cual favorece la eficacia y eficiencia administrativa.

Desde el punto de vista económico, el distrito de Barajas dispone de la correspondiente aplicación presupuestaria para la ejecución de esta obra, con un coste estimado de 8.000 €, IVA incluido, para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria Centro: 001 Sección: 221 Programa: 171.02 Económico: 619.21: programa: Zonas Verdes/económico: zonas ajardinadas (REM).

Para que las actuaciones se realicen por el distrito, resulta necesario que la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas anteriormente indicadas, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en el Concejal Presidente del Distrito de Barajas, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las obras de reubicación del monolito conmemorativo existente en la zona verde denominada "Jardines de Mariluz Nájera", en el Barrio Alameda de Osuna del Distrito de Barajas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio

Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 19.º 1.3 a) y 1.3.c) y en el apartado 20.º 1.1 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obra y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las obras de reubicación del monolito conmemorativo existente en la zona verde denominada "Jardines de Mariluz Nájera", en el Barrio Alameda de Osuna del Distrito de Barajas.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Barajas las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de construcción, reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios (excepto colegios y escuelas infantiles) y espacios públicos competencia del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de construcción, reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios (excepto colegios y escuelas infantiles) y espacios públicos competencia del Distrito de Moratalaz (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 3 de mayo de 2027, o desde su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 15.574.831,69 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de las obras de construcción, reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios (excepto colegios y escuelas infantiles) y espacios públicos competencia del Distrito de Moratalaz (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 3 de mayo de 2027, o desde su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 15.574.831,69 euros, IVA excluido.

Volver al índice

Volver al índice

3.- Convalidar el gasto de 230.374,94 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 230.374,94 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio derivado del lote 1, Servicio de mantenimiento de edificios y zonas verdes, del contrato de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del distrito de Hortaleza, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 14 de abril de 2026, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 230.374,94 euros, IVA incluido, a favor de la UTE COLEGIOS HORTALEZA con NIF U88383302 integrada por las empresas CLECE, S.A. y CLECE SEGURIDAD, S.A.U, correspondiente a la prestación del servicio derivado del lote 1, Servicio de mantenimiento de edificios y zonas verdes, del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del distrito de Hortaleza, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 14 de abril de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/212.00 del presupuesto municipal vigente.

Volver al índice

Volver al índice

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.835.751,60 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de impartición de talleres en los centros culturales del distrito 2027/2029, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.835.751,60 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de impartición de talleres en los Centros Culturales del Distrito de San Blas-Canillejas 2027/2029, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2027, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga de 2 años, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029, ambos inclusive. El Distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.835.751,60 euros, IVA incluido, a favor de G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L., con N.I.F.: B81468811, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de Impartición de talleres en los Centros Culturales del Distrito de San Blas-Canillejas 2025-2027, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de agosto de 2029 ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/334.01/227.07 o equivalente del presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2027	203.972,52
2028	917.875,80
2029	713.903,28

SEGUNDO. – El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

5.- Convalidar el gasto de 312.477,24 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 312.477,24 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios derivados del Lote 3, equipamientos de uso Administración Pública, cultural y bienestar social, del contrato de servicios para el mantenimiento integral de las dotaciones de los servicios colectivos adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas (3 lotes), durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2026, adjudicado a ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con NIF A19001205.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 312.477,24 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., con NIF A 19001205, correspondiente a los servicios derivados del Lote 3, equipamientos de uso Administración Pública, cultural y bienestar social, del contrato de servicios para el mantenimiento integral de las dotaciones de los servicios colectivos adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas (3 lotes), durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/933.02/212.00 del presupuesto municipal vigente

Volver al índice

Volver al índice

6.- Autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades preventivas en los centros municipales de mayores del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 668.461,13 euros. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades preventivas en los centros municipales de mayores del distrito de Barajas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el día 1 de abril de 2027, y el gasto plurianual correspondiente de 668.461,13 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Barajas que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades preventivas en los centros municipales de mayores del distrito de Barajas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses y fecha prevista de inicio el día 1 de abril de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 668.461,13 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/221/231.03/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2027	212.692,20
2028	334.230,60
2029	121.538,33

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

7.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle Gran Vía número 40, promovido por la Fundación López Rumayor. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial se corresponde con el edificio situado en la calle Gran Vía número 40, distrito de Centro. Tiene una superficie construida de 5.807 m² y se encuentra situado sobre una parcela de 481 $m^{2.}$ de superficie, según Catastro.

La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 27 con número de finca registral 24983, con una superficie de 484 m^2.

En la actualidad, el inmueble se destina íntegramente a usos terciarios, albergando actividades de oficina en las plantas superiores y usos comerciales y recreativos en las inferiores.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela sobre la que se ubica el edificio como suelo urbano, incluyéndola en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1 "Protección del Patrimonio Histórico", grado 5º, nivel D de usos, y uso cualificado residencial, todo ello según el plano de ordenación O66/8.

La edificación existente está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General con el número 02157, con nivel 2 de protección, grado estructural.

De acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril; y asimismo, en la Zona de Protección Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica, según Decreto 61/1993, de 20 de mayo.

Además, se encuentra en el entorno del Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento "Edificio Capitol", según Decreto 27/2018, de 3 de abril de 2018 y en el entorno del Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento "Iglesia de San Martín", según Decreto 266/1995 de 19 de octubre de 1995.

Por último, la parcela se encuentra incluida en la zona de amortiguamiento Paisaje de la Luz, establecida para el bien declarado Patrimonio Mundial "Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias", que forma parte de la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la categoría de Paisaje Cultural.

El Plan Especial tiene un doble objeto: de un lado, la regulación de la implantación del uso de servicios terciarios en la clase de hospedaje en edificio exclusivo, en el edificio con nivel 2 de protección, grado estructural, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 4.3.8 Condiciones especiales de los usos, el artículo 7.6.3 bis Condiciones de implantación en el área central de la ciudad y el artículo 8.1.30 Usos compatibles de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas); y de otro, la regulación del régimen de obras para la protección y puesta en valor del edificio protegido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.3.13 Régimen de obras admitidas en edificios con nivel 2 de protección y 4.3.14 bis Ampliación del Régimen de obras en edificios con niveles 1 y 2 de protección de las Normas Urbanísticas.

La propuesta contempla la implantación de un uso de servicios terciarios en la clase de hospedaje en edificio exclusivo, que se materializará como uso alternativo al cualificado de la parcela, según establece el artículo 7.6.3 bis de las Normas Urbanísticas, recuperando así su uso original.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 8 de octubre de 2026, según consta en Acta 56/2026.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión celebrada el 8 de octubre de 2026, según consta en Acta 72/2026.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 20 de octubre de 2026.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 1.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 4 de noviembre de 2026, en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle Gran Vía número 40, distrito de Centro, promovido por la Fundación López Rumayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

Volver al índice

Volver al índice

8.- Aprobar la modificación del Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, tramitado por el sistema de tasación conjunta. Distritos de Latina y Moncloa-Aravaca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la modificación del "Proyecto de Expropiación y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, tramitado por el sistema de tasación conjunta. Distritos de Latina y Moncloa-Aravaca" (en adelante, Proyecto de Expropiación), aprobado por Acuerdo de 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, siendo el Ayuntamiento de Madrid la administración expropiante y el beneficiario de la expropiación.

Mediante Resolución de 31 de agosto de 2026 del director general de Gestión Urbanística se acordó someter al trámite de información pública por el plazo de un mes la modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

La citada Resolución ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 222 de 17 de septiembre de 2026, así como en la edición del diario "La Razón" de 28 de septiembre de 2026.

Asimismo, fue notificada individualmente tanto a la Mancomunidad de propietarios de la calle de Seseña números 66 a 78, como titular registral de la finca 011 incluida en la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación con una superficie total objeto de expropiación de 255,60 m², el 21 de septiembre de 2026, como a Monte Hermoso, S.A., en su condición de titular de la finca 056, que queda excluida de la actuación expropiatoria, el 25 de septiembre de 2026.

Durante el trámite de información pública no consta la presentación de ninguna alegación a la modificación de la relación de titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación.

Consta incorporado al expediente administrativo documento de Retención de Crédito (RC) número 1500007022.

Consta en el expediente informe de 4 de noviembre de 2026 de la Dirección General de Gestión Urbanística, en el que se propone aprobar la modificación del Proyecto de Expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 197.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación del "Proyecto de Expropiación y relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Paseo Verde del Suroeste, tramitado por el sistema de tasación conjunta. Distritos de Latina y Moncloa-Aravaca", siendo el Ayuntamiento de Madrid la administración expropiante y el beneficiario de la expropiación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, practicándose a su vez la notificación a los titulares de bienes y derechos afectados junto con la hoja de aprecio individualizada, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Volver al índice

Volver al índice

9.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 del contrato basado de obras de impermeabilización y reparación de estructura en el aparcamiento para residentes Sánchez Bustillo, celebrado al amparo del acuerdo marco de ejecución de obras de conservación y mejora de los aparcamientos municipales del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 88,89% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2027 del contrato basado de obras de impermeabilización y reparación de estructura en el aparcamiento para residentes Sánchez Bustillo, celebrado al amparo del acuerdo marco de ejecución de obras de conservación y mejora de los aparcamientos municipales del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo ejercicio el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 88,89% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2027 en la aplicación 001/150/133.02/632.00, del contrato basado de obras de impermeabilización y reparación de estructura en el aparcamiento para residentes Sánchez Bustillo celebrado al amparo del acuerdo marco de ejecución de obras de conservación y mejora de los aparcamientos municipales del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

Volver al índice

Volver al índice

10.- Autorizar y disponer el gasto de 9.865.890,01 euros a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos correspondiente al año 2025.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.865.890,01 euros, a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos, correspondiente al año 2025, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de China y Sur.

El citado canon viene determinado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y demás normativa concordante, y de acuerdo al artículo 291 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 9.865.890,01 euros, a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo N.I.F Q2817005H, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos, correspondiente al año 2025, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de China y Sur, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/161.02/209.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

Volver al índice

Volver al índice

11.- Autorizar y disponer el gasto de 1.744.019,46 euros, correspondiente a la modificación del contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Rejas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.744.019,46 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Rejas.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 29 de diciembre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la UTE DRAGADOS, S.A.-DRACE GEOCISA, S.A., (abreviadamente UTE ERAR REJAS), con N.I.F U44636488, por un precio de 65.335.982,26 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de las obras de 56 meses.

Con fecha 14 de mayo de 2025 se aprobó una primera modificación del contrato.

Según memoria justificativa de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes de 20 de agosto de 2026, que consta en el expediente, las modificaciones planteadas se deben a razones de interés público.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establecen los artículos 191, 203, 204 y 205. 2 b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación supone un incremento del 2,68 % del presupuesto inicial del contrato, de los cuales, un 1,13% corresponde a modificaciones y un 1,55% corresponde a regularización de mediciones a cuenta de la liquidación final.

Consta en el expediente el trámite de audiencia concedido al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio

Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.744.019,46 euros, IVA incluido, a favor de la UTE DRAGADOS, S.A.-DRACE GEOCISA, S.A., (abreviadamente "UTE ERAR REJAS"), con N.I.F U44636488, correspondiente a la segunda modificación del contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Rejas, siendo la fecha de efectos de la modificación el día siguiente a su formalización, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/160.01/627.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

12.- Autorizar el gasto de 835.000,00 euros para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades productoras de compañías de teatro, circo, danza y títeres 2027 mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 835.000,00 euros para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades productoras de compañías de teatro, circo, danza y títeres 2027, mediante tramitación anticipada del expediente.

El objeto de la presente convocatoria es la promoción de las artes escénicas mediante el apoyo a las entidades productoras de compañías de teatro, circo, danza y títeres que forman parte del tejido cultural de la Ciudad de Madrid. Las ayudas van dirigidas tanto a empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, así como a entidades sin ánimo de lucro, productoras de artes escénicas de teatro, danza, circo y títeres, con domicilio social en el municipio de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 835.000,00 euros para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades productoras de compañías de teatro, circo, danza y títeres 2027, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2027:

675.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2027/001/130/334.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas".

160.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2027/001/130/334.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

SEGUNDO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la subvención.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

13.- Aprobar las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2027 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

El Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, actualmente vigente, regula en su capítulo VIII la "acción social".

En su artículo 44 atribuye a la Comisión Técnica de Acción Social la competencia para llevar a efecto el desarrollo de lo específicamente relativo a la materia de acción social regulada en ese texto convencional, con sometimiento a lo establecido en el mismo y a las determinaciones que establezca la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Al amparo de lo establecido en el citado precepto, la Comisión Técnica de Acción Social, en su sesión de 9 de octubre de 2026, ha aprobado las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2027, así como las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social. El acuerdo alcanzado por la Comisión Técnica de Acción Social se estructura en dos partes; de un lado, las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2027 y, de otro, las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

Las bases específicas son las reguladoras de cada una de las líneas de acción social. Se estructuran en artículos que se refieren al objeto, las cuantías de la ayuda, las incompatibilidades, la documentación justificativa que se ha de aportar, el procedimiento específico, en su caso, y el plazo de presentación de solicitudes.

Con arreglo a este esquema general se desarrollan las bases específicas de las siguientes líneas de ayudas:

- Ayuda de transporte, en sus modalidades de tarjeta de transporte, ayuda de transporte en metálico y transporte para personas con discapacidad.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Ayudas por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación del personal.

- Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas (3 a 28 años).
- Ayuda de comedor escolar para hijos e hijas (3 a 16 años).
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 19. Dos dispone que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. Esta disposición, al ser normativa básica, resulta de aplicación prevalente al vigente Acuerdo Convenio por el principio de jerarquía normativa.

No obstante, si la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado suprime la actual limitación del gasto en materia de acción social, o entrara en vigor un nuevo Acuerdo-Convenio, que articule un nuevo sistema de distribución del gasto en materia de acción social, en el marco de los límites presupuestarios, podrán incorporarse a las Bases el incremento de oficio de todas las ayudas, excepto la de transporte; el incremento en 100 euros de la cuantía máxima anual a percibir de la ayuda asistencial para el personal municipal con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente y la ayuda por natalidad, previstas en el vigente Acuerdo Convenio 2019-2022.

De este modo se incluyen, en el presente acuerdo, únicamente las modificaciones que se entiende que no entran en conflicto directo con la previsión legal básica citada.

Conviene destacar que en las bases generales y específicas reguladoras de las ayudas para 2027 se producen diversas novedades relevantes.
En las bases generales, la Comisión Técnica de Acción Social ha acordado dar nueva redacción a su disposición adicional séptima para el caso de que, publicadas las presentes bases, se aprobase un nuevo Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, o se actualizase o modificase el actualmente vigente.

Además, dicha Comisión Técnica ha adaptado el texto de las bases con ocasión de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del 3 de octubre de 2026 de la Ley 4/2026, de 1 de octubre, que establece su entrada en vigor a partir del 23 de octubre de 2026, norma por la que se modifican el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los

derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española.

El texto de las bases para 2027 recoge en términos generales una serie de adaptaciones amparadas por la Ley 4/2026, de 1 de octubre, con respecto a la asimilación de los grados de dependencia I, II y III con los grados de discapacidad que venían estableciéndose en anteriores Bases anuales. Estas mejoras tienen su reflejo tanto en las bases generales como en las bases específicas, ampliando tanto el número de personas beneficiarias como el derecho a la percepción de determinadas ayudas, al haberse acordado por la Comisión Técnica de Acción Social que puedan solicitarse ayudas no solamente por acreditarse el grado de discapacidad de las personas integrantes de la unidad familiar, sino también en aquellos casos en que se tuviera reconocida la situación de dependencia.

Estas adaptaciones tienen su reflejo especialmente en las líneas de ayuda de transporte para el personal municipal con discapacidad; en la ayuda por discapacidad de ascendientes para personal en activo y en determinadas excedencias establecidas en el vigente Acuerdo-Convenio; y en la ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial, para el personal municipal, jubilado o pensionista.

Además, se introducen en las bases específicas de las líneas de ayuda que se indican a continuación las siguientes modificaciones:

- En la línea de ayuda de estudios para la formación del personal, se amplía su objeto, incluyendo, además de los estudios que venían abonándose en años anteriores, los relativos a la obtención de certificaciones oficiales de idiomas con reconocimiento general en todo el territorio nacional, que acrediten un nivel de competencia conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), admitiéndose los gastos originados por matriculación, inscripción o derechos de examen para la obtención de dichas certificaciones siempre que se hubieran abonado con posterioridad al 1 de septiembre de 2026 y hasta el 15 de marzo de 2027.

- En la línea de ayuda de estudios para la formación de hijos y de hijas, del importe total que corresponda por esta ayuda, por el concepto de material de papelería de uso escolar, consumibles, programas y dispositivos informáticos de uso educativo, se fija el importe máximo a abonar ampliándose de 70 a 100 euros.

- En la línea de ayuda de comedor escolar para hijos e hijas de 3 a 16 años, se modifica el gasto mínimo que será necesario haber abonado en concepto de alimentación en el centro durante el curso escolar, mejorando el umbral a partir del cual puede percibirse la ayuda, pudiendo

solicitar la ayuda a partir de la realización de un gasto mínimo de 150 euros en lugar de los 300 euros fijado en años anteriores, lo que supondrá que pueda acogerse a esta línea de ayuda un mayor número de beneficiarios. Además de esta mejora se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes con objeto de que puedan incluirse gastos de alimentación abonados al centro escolar que se produzcan durante el mes de junio.

- En la línea de ayuda para tratamientos psicológicos o psiquiátricos, se admite que las facturas correspondientes al tratamiento de patologías del lenguaje de naturaleza psicológica o psiquiátrica puedan ser emitidas no solamente por profesionales colegiados en psiquiatría o psicología, sino también por colegiados especialistas en el tratamiento de patologías del lenguaje de naturaleza psicológica o psiquiátrica, siempre previo informe médico en el que consten dichas patologías.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 9 de octubre de 2026 de la Comisión Técnica de Acción Social sobre las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2027 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este acuerdo.

TERCERO.- La ejecución de estas bases quedará condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2027 y a la consignación de crédito suficiente en las partidas a las que se imputará el gasto.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2027, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

ANEXO

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA 2027 Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL

INDICE

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2027

Artículo 1.- OBJETO.
Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN.
Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.
Artículo 4.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DE AYUDAS.
Artículo 5.- DECLARACIONES RESPONSABLES.
Artículo 6.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL.
Artículo 7.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
DISPOSICIONES ADICIONALES.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE TRANSPORTE

A) TARJETA DE TRANSPORTE
Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Incompatibilidades.
Artículo 3.- Documentación.
Artículo 4.- Procedimiento.
Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

B) AYUDA DE TRANSPORTE EN METÁLICO
Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Cuantía.
Artículo 3.- Incompatibilidades.
Artículo 4.- Documentación.
Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

C) TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Cuantía.
Artículo 3.- Incompatibilidades.
Artículo 4.- Documentación.
Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Cuantía.
Artículo 3.- Documentación.
Artículo 4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Cuantía.
Artículo 3.- Incompatibilidades.
Artículo 4.- Documentación.
Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR GASTOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.
Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.
Artículo 3.- Documentación.
Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Cuantía.
Artículo 3.- Incompatibilidades.
Artículo 4.- Documentación.
Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE HIJOS Y DE HIJAS

Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Cuantía.
Artículo 3.- Incompatibilidades.
Artículo 4.- Documentación:
Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR PARA HIJOS E HIJAS DE 3 A 16 AÑOS

Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.
Artículo 3.- Incompatibilidades.
Artículo 4.- Documentación.
Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.
Artículo 2.- Cuantía.
Artículo 3.- Documentación.
Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE AYUDA POR DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.
Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.
Artículo 3.- Incompatibilidades.
Artículo 4.- Documentación.
Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES A CARGO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.
Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.
Artículo 3.- Incompatibilidades.
Artículo 4.- Documentación.
Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO

Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Cuantía.
Artículo 3.- Documentación.
Artículo 4.- Incompatibilidades.
Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2027

Artículo 1.- OBJETO

Desarrollar y concretar los criterios, condiciones y requerimientos generales, de necesario cumplimiento en el año 2027, en todos los procedimientos para el abono de importes en concepto de ayuda o prestación social por gastos de bienes entregados o servicios prestados y abonados en el tiempo efectivamente trabajado en dicho ejercicio, o en el periodo al que se extienda la ayuda y, en su caso, proporcional al mismo, siendo también de aplicación para el personal jubilado y pensionista. Todo ello para hacer efectivas las previsiones contenidas en los artículos 31 al 41 del Capítulo VIII del vigente Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, para el periodo 2019-2022, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid -en adelante, BOAM-, de 2 de enero de 2019), en adelante, Acuerdo-Convenio.

Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Se aplicarán respecto de las líneas de acción social recogidas en el Acuerdo-Convenio que a continuación se especifican:

- Ayuda de transporte.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Ayuda por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación del personal.
- Ayuda de estudios para la formación de hijas e hijos (3 a 28 años).
- Ayuda de comedor para hijas e hijos (3 a 16 años).
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico.

Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Se aplicarán a los colectivos que se especifican en este artículo.

Para tener derecho a las ayudas será necesario estar incluido en el ámbito de aplicación de cada una de las líneas, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de realización del gasto que motiva la misma.

En el supuesto en que dos cónyuges, miembros de una pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras trabajen en la Administración municipal de la Ciudad de Madrid, sólo uno de ellos o una de ellas podrá solicitar cada una de las prestaciones de acción social, salvo lo establecido expresamente en las correspondientes bases específicas de cada ayuda.

3.1.- Personal municipal

Podrá solicitar las ayudas de acción social el personal municipal, entendiendo por tal al personal en servicio activo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (OOAA), tanto si se encuentra prestando servicios efectivos como si tienen autorizado un permiso retribuido previsto en el Acuerdo-Convenio o en la normativa reguladora, o se encuentran en situación de incapacidad temporal.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar ayudas de acción social, excepto la ayuda de transporte, el personal en situación de excedencia por razón de violencia terrorista, el personal en situación de excedencia por cuidado de familiares, así como las empleadas públicas municipales en situación de excedencia por razón de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 89 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A excepción del personal que ostente la condición de funcionario en prácticas, que no requiere periodo de carencia, el personal con nombramiento o contrato temporales deberá haber completado un periodo de carencia de tres meses de prestación de servicios en los trescientos sesenta y cinco días

inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, salvo en el caso de las ayudas al transporte, en las que no se requiere que se haya prestado previamente este período para poder presentar la solicitud.

En cualquier caso, conforme al artículo 27.1 del Acuerdo-Convenio, el importe satisfecho en concepto de ayuda o prestación se referirá siempre a gastos que se hayan abonado en el tiempo efectivamente trabajado en el ejercicio o periodo al que se extienda la ayuda, y resultará proporcional al mismo regularizándose, en su caso, al final del año.

3.2.- Personal jubilado y pensionista

3.2.1. Personal jubilado

El personal jubilado por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos podrá solicitar las ayudas al transporte, asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico y psiquiátrico, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio.

Se entenderá personal jubilado, a efectos de acción social, aquel que acceda a la situación de jubilación desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OOAA como mínimo con dos años de antelación a su jubilación o desde las situaciones administrativas de excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, excedencia por cuidado de familiares o por servicios especiales, reguladas en los términos de los artículos 87 y 89 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se considerará también personal jubilado a estos efectos a quien, siendo personal del Ayuntamiento de Madrid o sus OOAA, haya sido oficialmente declarado por la Seguridad Social en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran incapacidad desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OOAA.

En el caso de situación de incapacidad permanente total, dado que esta situación permite trabajar en otra profesión distinta de la habitual, deberá acreditarse que no se percibe ninguna renta salarial, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena a través del informe de situación laboral actual del trabajador, vida laboral o documento equivalente, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a fecha de solicitud.

3.2.2. Personal pensionista

Se considerarán pensionistas a los familiares del personal municipal que sean sujetos de una pensión pública causada por su fallecimiento, ocurrido en servicio activo, o en situación de jubilación de la Administración municipal en los términos señalados anteriormente. En el caso del personal pensionista cuya pensión derive de una misma persona causante se considera que forman parte de la misma unidad familiar a efectos de acción social.

Quienes tengan la condición de pensionista podrán solicitar las ayudas asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico o psiquiátrico, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio.

Deberán solicitar su alta mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Función Pública, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria en el caso de cónyuges: copia del libro de familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de pareja de hecho: justificante expedido por el Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de hijos e hijas: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado de defunción expedido por el Registro Civil.
- Resolución de viudedad o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre la condición de pensionista de viudedad, con fecha actualizada, o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la condición de pensionista de orfandad. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido, en su caso, por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En

este caso el documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Datos bancarios de la persona a la que hubiera que dar de alta como pensionista.

Los datos (domicilio, correo electrónico, teléfono de contacto…) y la situación del personal jubilado y pensionista deberán mantenerse actualizados en la base de datos municipal, debiendo comunicarse cuanto antes al órgano gestor cualquier variación, ya que son la única fuente de información para la gestión de la acción social municipal, dado que no existe vínculo profesional. A efectos de actualización, la modificación del domicilio habitual requerirá la aportación de volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de actualización de datos o, en el caso del municipio de Madrid, autorización expresa para la consulta de ese dato por el órgano gestor.

3.3.- Personas beneficiarias de la unidad familiar

3.3.1. Percepción de ayudas

El personal municipal, así como el jubilado y pensionista, podrán percibir las ayudas de acción social que proporcionalmente les correspondan por gastos que hayan sido generados por los integrantes de su unidad familiar, siempre y cuando se encuentren de alta en la correspondiente base de datos municipal como beneficiarios de la unidad familiar, tanto en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, como en el momento de realización del gasto que motiva la misma y que ésta se prevea en las bases específicas de la ayuda de que se trate.

3.3.2. Condición

Salvo en las excepciones expresamente previstas en las presentes bases, podrán tener la condición de personas beneficiarias de las ayudas de acción social, siempre y cuando convivan con el personal municipal, el personal jubilado o pensionista, como integrantes de la unidad familiar:

a) Cónyuge o pareja de hecho con inscripción, en tal caso, en el Registro de Parejas de Hecho.
b) Hijos e hijas, así como personas tuteladas o en situación de acogimiento familiar, menores de 18 años, de acuerdo con la legislación vigente.
   Todas las referencias en las presentes bases referidas a hijos e hijas menores de 18 años se consideran de igual aplicación a las personas menores de edad tuteladas o en situación de acogimiento familiar.
c) Hijos e hijas mayores de 18 años, en los términos que se relacionan:

   - Mayores de 18 y menores de 25 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el ejercicio 2025, excluidas del cómputo las rentas exentas (que son aquellas excluidas por la normativa de la obligación de tributar).
   - En los términos establecidos para la ayuda de estudios, mayores de 18 años y menores de 28 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el ejercicio 2025, excluidas del cómputo las rentas exentas (que son aquellas excluidas por la normativa de la obligación de tributar).
   - Mayores de 25 años con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, o tuvieran reconocida oficialmente una situación de dependencia en grado I, II o III, que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el ejercicio 2025, excluidas del cómputo las rentas exentas (que son aquellas excluidas por la normativa de la obligación de tributar).

     A los efectos de los apartados b) y c), los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionista podrán no obstante incluirse en la unidad familiar como personas beneficiarias, siempre y cuando se acredite que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador…entre otros) y se acredite asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, estar al corriente del pago de dicha pensión.

     A efectos de lo previsto en el apartado c), se considerarán rentas anuales los datos sobre renta correspondientes al ejercicio 2025, ya sea los relativos a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) de dicho ejercicio, o bien para el caso de

quienes no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta y no la hubiesen presentado, los relativos a las imputaciones de renta. Estas rentas anuales se acreditarán mediante el certificado tributario del IRPF correspondiente al ejercicio 2025 o el certificado de imputaciones de renta, salvo que se autorice su consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

d) Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50% o que tuvieran reconocida oficialmente una situación de dependencia en grado III, siempre que convivan en la unidad familiar durante un año o más y no tengan ingresos personales por actividad retribuida o pensión superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) para acceder a ayudas (referenciado a catorce pagas), vigente a 31 de diciembre de 2026, incrementado en un 20%, en cómputo anual, para el supuesto de las ayudas por discapacidad de ascendientes a cargo.

3.3.3. Altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar

A) Forma y lugares de presentación:

Se realizarán mediante la intranet municipal “ayre”.

Las del personal jubilado y pensionista se realizarán electrónicamente accediendo a la aplicación a través de https://jubilacion.madrid.es (Portal del Personal Jubilado del Ayuntamiento de Madrid), sin perjuicio de la previsión de la Disposición Adicional Quinta.

B) Plazo:

Se podrán realizar en cualquier momento del año y surtirán efectos desde la presentación de la solicitud siempre que cumplan requisitos.

Se deberá comprobar con la debida antelación que la persona beneficiaria figura de alta en la unidad familiar, de modo que, si no lo estuviera, pueda pedir que se tramite el alta o renovación con antelación suficiente, en su caso, al inicio del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

Las altas de las personas beneficiarias en la unidad familiar siempre que se mantengan las condiciones que permitieron su inclusión a efectos de acción social tendrán carácter indefinido con las siguientes excepciones:

1. Los hijos e hijas, así como las personas acogidas y tuteladas causarán baja automática en el momento en que alcancen la mayoría de edad, coincidiendo con la fecha en que cumplan 18 años. En el caso de los hijos e hijas se podrá solicitar su renovación a partir del día siguiente, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 3.3.3.C).

2. Al margen de lo indicado en el apartado anterior, las personas beneficiarias a las que se refiere el apartado 3.3.2.c) de las presentes bases, causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2026, pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2027, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2027, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 3.3.3.C). Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2027 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.

3. Las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2026, pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2027, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2027, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 3.3.3.C). Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2027 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.

C) Documentación para hacer valer la condición de persona beneficiaria, en cada supuesto:

1. Altas

- Cónyuge: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.

- Pareja de hecho: justificante acreditativo del Registro de Parejas de Hecho que corresponda.

- Hijos e hijas: copia del Libro de Familia completo o comunicación telemática del nacimiento realizada por el hospital, dirigida al Registro Civil, o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

  Si además son mayores de edad, menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) o mayores de edad con discapacidad o en situación de dependencia oficialmente reconocida, se deberá aportar volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de alta, que acredite la convivencia en el domicilio familiar, y certificado tributario del IRPF que acredite la no percepción de rentas anuales superiores a 8.000 € en el ejercicio 2025, excluidas del cómputo las rentas exentas (que son aquellas excluidas por la normativa de la obligación de tributar), salvo que se autorice expresamente la consulta del padrón municipal de habitantes (en el caso de residencia en el municipio de Madrid) y/o de los datos de renta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

  El documento de consentimiento aportado con la solicitud deberá ser firmado por la persona para la que se solicita el alta o su representante legal cuando proceda autorizando al órgano gestor de acción social a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes exclusivamente en el caso de residencia en el municipio de Madrid, así como de sus datos de renta, y, en su caso, de su grado de discapacidad o de dependencia oficialmente reconocidos, requiriéndose la resolución de reconocimiento de grado de dependencia en el supuesto de que no fuera posible acceder por la Administración a dicha información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

  El certificado de imputaciones de rentas sustituirá al certificado tributario del IRPF en el caso de quienes no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta.

- Hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionista: se deberá acreditar que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador…) y, asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, deberá acreditarse estar al corriente del pago de dicha pensión.

- Para hacer valer las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades se deberá aportar el documento expedido por el organismo competente que declare dicha situación.

- Para hacer valer la situación de tutela, se deberá aportar el certificado correspondiente expedido con una antelación máxima de dos meses por el Registro Civil.

- Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50% o una situación de dependencia de grado III oficialmente reconocidas:

  - Copia del Libro de Familia completo del ascendiente o certificado de nacimiento del hijo o de la hija del ascendiente, expedido por el Registro Civil.

  - Volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de alta que acredite la convivencia.

    Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento podrán ser consultados por el órgano gestor, previa autorización expresa. En caso contrario, deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.

  - Copia de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 50% o de la situación de dependencia de grado III en vigor y emitida por el órgano competente. En el Ayuntamiento de

Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento que acredite el grado de discapacidad o de la situación de dependencia, requiriéndose la resolución de reconocimiento de grado de dependencia en el supuesto de que no fuera posible acceder por la Administración a dicha información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

Para hacer valer la condición de persona con discapacidad del cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas del personal municipal, personal jubilado o pensionista, se deberá acreditar el grado de discapacidad, igual o superior al 33% o la situación de dependencia oficialmente reconocida, en vigor emitido por el órgano competente. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud en sustitución del documento que acredite el grado de discapacidad o de la situación de dependencia, requiriéndose la resolución de reconocimiento de grado de dependencia en el supuesto de que no fuera posible acceder por la Administración a dicha información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

2. Renovaciones

- En el caso de hijos e hijas mayores de edad y menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) o mayores de 25 años con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33% o en situación de dependencia oficialmente reconocidas, la renovación se deberá realizar anualmente a partir del 1 de enero de cada año, aportando una declaración responsable a la que se acompañará volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de renovación, que acredite la convivencia en el domicilio familiar, salvo que se autorice expresamente la consulta del padrón municipal de habitantes (exclusivamente en el caso de residencia en el municipio de Madrid) y el certificado tributario del IRPF que acredite que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el ejercicio 2025, excluidas del cómputo las rentas exentas (que son aquellas excluidas por la normativa de la obligación de tributar), salvo que se autorice la consulta de los datos de renta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

  El documento de consentimiento aportado con la solicitud deberá ser firmado por la persona para la que se solicita la renovación o, cuando proceda, por su representante legal, autorizando al órgano gestor de acción social a la consulta de sus datos en el padrón municipal de habitantes de Madrid, de sus datos de renta, y, en su caso, de su grado de discapacidad o de dependencia, requiriéndose la resolución de reconocimiento de grado de dependencia en el supuesto de que no fuera posible acceder por la Administración a dicha información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

  El certificado de imputaciones de rentas sustituirá al certificado tributario del IRPF en el caso de quienes no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta.

- En caso de situaciones de no convivencia debidamente acreditadas, la persona solicitante deberá realizar una declaración responsable en la que se manifieste que están a su cargo económicamente o que está al corriente del pago de la pensión de alimentos en caso de existir dicha obligación. Además, se deberá aportar el certificado tributario del IRPF que acredite que la persona beneficiaria no ha percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el ejercicio 2025, excluidas del cómputo las rentas exentas (que son aquellas excluidas por la normativa de la obligación de tributar) salvo que se autorice la consulta de los datos de renta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

  El documento de consentimiento para la consulta de datos aportado con la solicitud deberá ser firmado por la persona para la que se solicita la renovación o, cuando proceda, por su representante legal, autorizando al órgano gestor de acción social a la consulta de sus datos de renta, y, en su caso, de su grado de discapacidad o de dependencia, requiriéndose la resolución de reconocimiento de grado de dependencia en el supuesto de que no fuera posible acceder por la Administración a dicha información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

  El certificado de imputaciones de rentas sustituirá al certificado tributario del IRPF en el caso de quienes no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta.

En las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial se deberá acreditar anualmente la pervivencia de dichas situaciones, mediante documento actualizado expedido por el organismo competente.

En el supuesto de acogimiento temporal o urgente, el documento deberá especificar el periodo de acogimiento, con expresión de las fechas de inicio y de finalización.

La finalización de las situaciones de acogimiento y tutela comportará la baja automática de la persona acogida o tutelada como persona beneficiaria de la unidad familiar.

En todo caso, todas las solicitudes de alta y renovación de la persona beneficiaria de la unidad familiar deberán acompañarse de declaración responsable en la que se manifieste que los datos aportados son ciertos, y que la documentación, aportada en su caso, coincide fielmente con la original.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir en cualquier momento la presentación de la documentación original justificativa que se haya hecho valer en las correspondientes solicitudes.

3. Bajas

La solicitud de las bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar no requerirá aporte de documentación.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DE AYUDAS

A los efectos de las ayudas de acción social se considerarán incluidas en el concepto de "Sistema Público de Salud" aquellas Mutualidades que, para determinados colectivos, sustituyan a la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, o cualquier otra que corresponda o tuvieran asignada).

4.1 Presentación

a) Las solicitudes y documentos se presentarán dentro de los plazos fijados para cada línea de ayuda y conforme a los requerimientos establecidos en las presentes bases generales y en las correspondientes bases específicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se incorporen al procedimiento deberán presentarse en lengua castellana o debidamente traducidos a esta lengua por traductor jurado debidamente acreditado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

b) El personal municipal presentará las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas (en formatos PDF, JPG, JPE, JPEG, TIF y TIFF), exclusivamente por vía telemática y en los formularios disponibles a través de la intranet municipal "ayre", sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de las presentes bases.

c) El personal jubilado y pensionista presentará las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Función Pública u organismos autónomos, que irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas (en formatos PDF, JPG, JPE, JPEG, TIF y TIFF) electrónicamente accediendo a la aplicación a través https://jubilacion.madrid.es, sin perjuicio de la previsión de la Disposición Adicional Quinta.

d) Todas las solicitudes de ayuda vendrán acompañadas de una declaración responsable de la persona solicitante, relativa a los extremos siguientes:

- Que los datos aportados son ciertos.
- Que la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, coincide fielmente con el original y que se facilitará a la Administración municipal cuando así se requiera por ésta.

- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones requeridas durante el período de tiempo a que se extienda el reconocimiento de la ayuda.

- Que ha informado a la persona beneficiaria de que sus datos de carácter personal van a ser tratados en el procedimiento de gestión de la ayuda solicitada.

- Que la persona solicitante conoce para este tipo de declaraciones responsables el alcance de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Respecto a la compatibilidad con otras ayudas, se señalará la que corresponda, de entre las siguientes opciones:

- He percibido ayudas de otra entidad pública o privada por el mismo concepto y/o finalidad. En este caso, deberá acompañarse de la documentación acreditativa del importe percibido.

- He solicitado ayudas de otra entidad pública o privada por el mismo concepto y/o finalidad y se encuentra pendiente de resolución definitiva. En este caso, deberá acompañarse de la documentación acreditativa de dicha solicitud o de la resolución provisional.

- No he percibido ni solicitado otras ayudas de otra entidad pública o privada por el mismo concepto y/ o finalidad.

En los casos en que se hayan solicitado ayudas de otro ente público o privado y esté pendiente su resolución definitiva, la tramitación de la ayuda solicitada quedará en suspenso hasta la acreditación por la persona solicitante de la resolución definitiva de la otra ayuda del ente público o privado y, como máximo, por el plazo de un año a contar desde la finalización del plazo de subsanación, procediéndose en ese momento al abono total o parcial de la ayuda, o en su caso, a su denegación.

En el caso de que se haya percibido otra ayuda de cualquier ente público o privado de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad, su importe se descontará de la ayuda municipal que le corresponda, todo ello, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades/compatibilidades que se establezca en las bases específicas de cada una de las líneas de ayudas.

En las ayudas de comedor, de estudios de hijos e hijas y de educación infantil, si el otro progenitor o la otra progenitora está incluido o incluida en la unidad familiar, deberá realizar una declaración responsable en la que se indique si ha percibido o solicitado una ayuda por el mismo concepto y/o finalidad. En caso afirmativo, se deberá adjuntar también la documentación justificativa de las ayudas percibidas o solicitadas.

En la solicitud deberá indicarse, en su caso, el NIF del otro progenitor.

e) Facturas:

   Contendrán los siguientes datos y requisitos:

- Número.
- Fecha de expedición.
- Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
- NIF, nombre y apellidos, razón o denominación social y domicilio del expedidor de la factura.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados y su importe.
- IVA o impuesto equivalente, así como el tipo impositivo que corresponda. En los supuestos en que proceda, se indicará que la operación está exenta de IVA o del impuesto equivalente.
- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda, ya sea el personal municipal o alguno de los miembros de su unidad familiar.

  En el supuesto de que la factura se emita a nombre de la persona solicitante y ésta no sea la persona beneficiaria de la ayuda, deberá constar en la misma el nombre y los apellidos de la persona beneficiaria.

No se admitirán en ningún caso facturas en las que no aparezca expresamente la persona a la que se emite la factura.

Las facturas deberán incluir únicamente conceptos de gasto que correspondan a las convocatorias de 2027 de las distintas líneas de ayudas de acción social, sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en las correspondientes bases específicas de cada línea.

En ningún caso se admitirán facturas, justificantes, certificaciones ni cualquier otro tipo de documento con enmiendas o tachaduras.

Los documentos aportados deberán cumplir con los requisitos de integridad y autenticidad, debiendo emitirse en un soporte o formato no editable que impida su modificación o alteración posterior.

Excepcionalmente, en las ayudas de vacunas para hijos e hijas menores de edad, para la adquisición de libros de texto y material escolar para hijos e hijas, para productos alimenticios específicos y para consumibles (sensores) para el control de la diabetes, no será necesario que en las facturas conste, de manera expresa, quién es la persona beneficiaria, si bien en estos casos se deberá emitir la factura correspondiente a estas ayudas a la persona solicitante o a alguno de los miembros de su unidad familiar.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir, en cualquier momento, la presentación de la documentación original, motivo por el cual los originales de las facturas y la restante documentación justificativa deberán conservarse durante un plazo de 4 años. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los datos contenidos en las declaraciones responsables y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron la concesión de la ayuda, durante el período de vigencia de la misma, así como realizar las actuaciones de comprobación, verificación, investigación e inspección que fueran necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2 Subsanación

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cada línea de ayuda y con carácter mensual en el caso de las ayudas asistenciales, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante BOAM), en la intranet municipal “ayre” y en https://jubilacion.madrid.es la resolución en la que se requiera la subsanación de la documentación correspondiente.

b) El personal municipal, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el motivo específico del requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la intranet municipal “ayre”.

   El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, podrá conocer el motivo específico del requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la aplicación de acción social, identificándose electrónicamente en https://exempleado.madrid.es.

c) El personal jubilado y pensionista, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el motivo específico del requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la aplicación, accediendo a través de https://jubilacion.madrid.es.

d) Simultáneamente, se remitirán avisos informativos individuales a las correspondientes direcciones de correo electrónico, en los que se indicará la línea de ayuda, el motivo de subsanación y el plazo de subsanación, en cada caso.

e) El plazo de subsanación de la documentación requerida será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en el BOAM o de la recepción de notificación individual en su caso. A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta que, conforme establece el artículo 30.2 de la LPACAP, no se consideran días hábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.

f) El personal municipal presentará exclusivamente la documentación requerida por vía telemática en la intranet municipal "ayre/Mi área personal/Acción Social/Mis ayudas/Solicitar y consultar ayudas/Ayudas solicitadas", adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá realizar una nueva solicitud de ayuda.

El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, podrá presentar la documentación requerida por vía telemática identificándose electrónicamente en https://exempleado.madrid.es, adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá realizar una nueva solicitud de ayuda.

g) El personal jubilado y pensionista presentará la documentación requerida por vía telemática accediendo a la aplicación a través de https://jubilacion.madrid.es, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá realizar una nueva solicitud de ayuda.

h) La subsanación de facturas podrá realizarse mediante la factura presentada inicialmente en la que únicamente se subsanen, por parte del emisor de la factura, los datos requeridos por el órgano gestor, sin tachaduras y/o enmiendas, no admitiéndose facturas con fecha y/o número diferentes a la presentada inicialmente, o subsanarse mediante la presentación de una factura rectificativa.

Cuando la subsanación deba realizarse porque el tipo impositivo se hubiese determinado incorrectamente en la factura (salvo en las que correspondiera indicar que la operación está exenta de IVA o del impuesto equivalente) y se hubieran producido circunstancias que den lugar a la modificación de la base imponible, sólo se admitirán las facturas en las que se haya reajustado el importe total facturado.

En el caso en que se lleve a cabo la subsanación mediante una factura rectificativa, se realizará mediante la expedición de una nueva factura en la que se harán constar los datos identificativos de la factura rectificada; en todas las facturas rectificativas se hará constar su condición de documento rectificativo y la identificación de las facturas rectificadas.

En ningún caso se admitirán documentos aclaratorios distintos a las facturas.

i) Transcurrido el plazo de subsanación sin que se aporte la documentación solicitada, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la LPACAP.

4.3. Resolución

a) Finalizado el plazo de subsanación, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en "ayre", en https://jubilacion.madrid.es y en https://exempleado.madrid.es, la resolución de desistimiento, concesión o denegación de las ayudas correspondientes.

b) El personal municipal desde el mismo día de la publicación de la resolución podrá conocer el desistimiento, la concesión o la denegación, en la que se concrete el motivo de denegación, de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la ruta "ayre/Mi área personal/Acción Social/Mis ayudas/Solicitar y consultar ayudas/Ayudas solicitadas/" o la que en su momento se establezca.

El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar y servicio en otras Administraciones Públicas, desde el mismo día de la publicación de la resolución podrá conocer el desistimiento, la concesión o la denegación, a través de la aplicación de acción social identificándose electrónicamente en https://exempleado.madrid.es.

c) El personal jubilado y pensionista, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el desistimiento, la concesión o la denegación, en la que se concrete el motivo de denegación, de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la aplicación, accediendo a través de https://jubilacion.madrid.es.

d) Simultáneamente, se remitirán avisos informativos individuales a las correspondientes direcciones de correo electrónico, corporativo o personal declarado, en los que se indicará la línea de ayuda, su desistimiento, concesión o denegación y el plazo de recurso, en cada caso.

4.4 Difusión e información

a) La información referente a las ayudas de acción social se difundirá y publicitará a través de los siguientes canales de comunicación:

- Publicación en el BOAM, en “ayre” y en https://jubilacion.madrid.es, de las resoluciones de actos administrativos.

- Publicación en el canal “ayre y en https://jubilacion.madrid.es de información y avisos informativos.

- Consulta individualizada de las ayudas solicitadas en “ayre” para el personal municipal en activo, en https://jubilacion.madrid.es para el personal municipal jubilado y pensionista y en https://exempleado.madrid.es, para el personal que no esté en servicio activo.

- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de las presentes bases, el personal pensionista que no haya presentado electrónicamente su solicitud podrá consultar la resolución individual de su ayuda en el BOAM o, en los casos que proceda, a través de notificaciones individuales

- Avisos informativos individualizados a los correos electrónicos corporativos o a los correos electrónicos personales declarados, en su caso, por el personal jubilado y pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en determinadas situaciones administrativas.

b) En el Ayuntamiento de Madrid, para solicitar información relativa a ayudas de acción social pueden contactar preferentemente a través del formulario disponible en la intranet municipal ayre, en https://jubilacion.madrid.es, y en https://exempleado.madrid.es, o en el teléfono 91 588 23 75; en este último caso, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, sólo para obtener información genérica. El personal de los organismos autónomos municipales deberá dirigirse a sus respectivas unidades de gestión del personal.

c) El personal pensionista que requiera información personalizada podrá optar, si lo desea, por cumplimentar el formulario disponible en https://jubilacion.madrid.es o solicitar cita previa para ser atendido presencialmente o realizar consultas en el teléfono 91 588 23 75, si bien en este caso, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, solamente podrá obtener información de carácter general.

d) En el Ayuntamiento de Madrid, el órgano gestor de las ayudas dispone de un servicio de información personalizada presencial y de apoyo exclusivamente para los siguientes colectivos y gestiones:

- Personal jubilado o pensionista.
- Personal municipal en activo, solo en caso de recogida de las tarjetas anuales de transporte (gestión que requiere la comparecencia personal o mediante persona autorizada).

Este servicio está ubicado en la calle Bustamante n º 16, planta segunda, con horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, previa concertación de cita en https://jubilacion.madrid.es o en la intranet municipal ayre.

El personal de los organismos autónomos tendrá habilitado en sus dependencias un servicio de información personalizada y apoyo similar.

e) Si antes de finalizar la tramitación de una solicitud de ayudas cambia el destino organizativo del personal solicitante, entre el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, o entre aquellos, todos los datos recabados en el expediente se cederán al órgano gestor de acción social de destino que sea competente para finalizar su tramitación.

Artículo 5.- DECLARACIONES RESPONSABLES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cualquier actuación encaminada a la fraudulenta percepción de las ayudas de acción social conllevará, automáticamente, la pérdida del derecho a percibir la ayuda solicitada o, en su caso, la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de que las actuaciones se remitan al órgano correspondiente con el fin de que se depuren las responsabilidades disciplinarias que procedan.

Artículo 6.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

a) La Comisión Técnica de Acción social cuya regulación se recoge en el artículo 44 del Acuerdo Convenio, podrá conocer las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas con carácter previo a su difusión.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del Acuerdo-Convenio, se garantiza un Fondo económico anual de 3.100.000 € para hacer frente con carácter preferente, en cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo-Convenio, a las líneas de acción social a que se refiere este Capítulo en los artículos 34 (ayuda por gastos de adopción o acogimiento), 35 (ayuda de estudios para la formación del personal), 36 (ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas de 3 a 28 años), 37 (ayuda de comedor para hijos e hijas de 3 a 16 años), 38 (ayuda a la promoción interna) y 40 (ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo).

Este Fondo podrá verse incrementado en el caso de que, de la dotación económica presupuestada anualmente para las restantes líneas de acción social, resulten remanentes, una vez cuantificados y por el importe de éstos.

La Comisión Técnica de Acción Social aprobará este posible incremento previsto del Fondo económico, siempre y cuando se den las condiciones indicadas y en los términos establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el acuerdo que se adopte al efecto.

Artículo 7.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales del personal activo, jubilado y pensionista, así como los de las personas beneficiarias de su unidad familiar, se recogen con la finalidad de tramitar los procedimientos para la gestión de las solicitudes de ayudas de acción social del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, resultando imprescindible su tratamiento para la correcta ejecución de la relación estatutaria o laboral del personal y para el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales que resulten de la normativa vigente en cada momento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA
Si el último día de solicitud de las ayudas, ésta no se pudiera realizar por vía telemática, por motivos de carácter técnico justificados o porque excepcionalmente no estuviera habilitada la aplicación informática, se podrá presentar mediante registro electrónico, o presencialmente en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Madrid o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, junto a la documentación justificativa requerida por las bases.

SEGUNDA
En el Ayuntamiento de Madrid, una vez que se obtenga el acceso a nuevos documentos públicos necesarios para la tramitación de determinadas ayudas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de las Administraciones Públicas que correspondan, se difundirá dicha información.

Una vez que progresivamente los organismos autónomos tengan acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de Administraciones Públicas que correspondan, éstos difundirán entre su personal qué documentación pública podrá ser consultada u obtenida de oficio por los respectivos organismos autónomos.

TERCERA
Las solicitudes de ayudas presentadas en el año 2027 que a la finalización del ejercicio no se hayan tramitado, se podrán abonar con cargo a los créditos previstos para la acción social municipal del año 2028.

CUARTA
En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado suprimiera la actual limitación de los gastos en materia de acción social, podrán incorporarse a las Bases el incremento de oficio de todas las ayudas, excepto la de transporte; el incremento en 100 € de la cuantía máxima anual a percibir de la ayuda asistencial para el personal municipal con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente o en situación de dependencia oficialmente reconocida; y la ayuda por natalidad, previstas en el Acuerdo-Convenio.

QUINTA
El personal pensionista podrá presentar solicitudes de altas, renovaciones y bajas de personas beneficiarias, solicitudes de ayudas de acción social en los modelos establecidos y con la documentación exigida, así como la subsanación correspondiente, dirigidas a la Dirección General de Función Pública, por Registro electrónico, o presencialmente a través de las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Madrid o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4. de la LPACAP.

Exclusivamente en este supuesto (presentación no telemática de la solicitud), el personal pensionista podrá consultar la información del estado de su ayuda (requerimiento, concesión, denegación o desistimiento) en el BOAM, y respecto de las líneas de ayudas de discapacidad y tratamiento psicológico y psiquiátrico, recibirá una notificación individual al domicilio indicado.

SEXTA
En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que estas bases utilizan palabras en género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

SÉPTIMA
En el supuesto de que, publicadas las presentes bases se aprobase un nuevo Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, o este fuera objeto de actualización o modificación, éstas deberán adaptarse a la nueva regulación que pudiera establecerse, entendiéndose que permanecerá vigente todo aquello que no entre en conflicto directo con lo dispuesto en el Acuerdo-Convenio.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE TRANSPORTE

A) TARJETA DE TRANSPORTE

Artículo 1.- Objeto

1. La Administración tramitará la expedición y hará entrega gratuita, previa solicitud, de la Tarjeta de Transporte Anual expedida por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (en adelante, CRTM) al personal funcionario de carrera, al personal que ostente la condición de funcionario en prácticas, al personal laboral fijo, laboral indefinido, funcionario y laboral interino de vacante, eventual y jubilado menor de 65 años, tanto si procede la entrega de la Tarjeta de Tercera Edad como si procede la Tarjeta de la zona correspondiente a su domicilio, entendiéndose por domicilio aquel desde el que se produce el traslado efectivo al centro de trabajo o, en su caso, al centro en el que se realizan las prácticas, en los términos que se indican más adelante.

La tarjeta de transporte público se expedirá por el CRTM siempre que la persona beneficiaria cumpla con los requisitos para su expedición establecidos por dicho Consorcio.

No podrán beneficiarse de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en el párrafo anterior.

2. La tarjeta se corresponderá con la zona en la que se ubique, bien el domicilio real y efectivo a efectos de transporte, o bien con la zona en la que se ubique el lugar de trabajo o, en su caso, el centro de prácticas, si estos se situaran en una zona superior a la que correspondiera dicho domicilio, siempre que, al menos, uno de los dos esté incluido en una de las siguientes zonas: A, B1, B2, B3, C1, C2, E1 y E2, sin perjuicio de las previsiones establecidas para el abono del transporte en metálico.

El domicilio a considerar será aquel desde el cual el personal se traslada efectivamente al trabajo (lo que se acreditará por los medios oportunos a este efecto), y que deberá figurar en la base de datos municipal a fecha de presentación de la solicitud, debiendo coincidir con el que se refleje en la solicitud y en la documentación que se aporte en cada caso o pueda ser consultada previa autorización de la persona solicitante. La no coincidencia de este domicilio con el que conste en la base de datos municipal dará lugar a la denegación de la solicitud.

El personal municipal tiene la obligación de presentar una nueva solicitud de ayuda en los casos en que la tarjeta de transporte de la que viniera disfrutando tuviera asignada por el CRTM una zona que no le correspondiera en función de su domicilio o centro de trabajo, y en todo caso, cuando el cambio de domicilio o de centro de trabajo supusiera un cambio en la zona de la tarjeta de transporte.

Cuando el personal municipal ostente la condición de funcionario en prácticas, podrá solicitar para el período en el que se estén realizando las prácticas la ayuda de transporte correspondiente a la zona que corresponda a dicho centro de formación, siempre que el mismo se encuentre ubicado en una zona superior a la que corresponda por domicilio.

Cuando finalice el período de formación, el personal en prácticas deberá solicitar, en su caso, una nueva ayuda de transporte siempre que la zona del centro de prácticas no correspondiera a la de su domicilio o centro de trabajo, sin perjuicio de las previsiones establecidas para el abono del transporte en metálico.

A partir de la fecha en la que el personal municipal que disponga de tarjeta de transporte cumpla 26 años, deberá acudir al CRTM para cambiar su tarjeta joven por la tarjeta de la zona que le corresponda.

A partir de la fecha en la que el personal municipal que disponga de tarjeta de transporte cumpla 65 años y siga prestando servicios en la Administración municipal, deberá acudir al CRTM para cambiar su tarjeta de zona por la de Tercera Edad a los efectos de poder seguir utilizando la Tarjeta de Transporte Anual, regularizándose de oficio por la Administración municipal en caso de que no realizase este trámite.

Al personal jubilado menor de 65 años que no disponga de tarjeta de transporte se le hará entrega por la Administración municipal de la que corresponda a la zona de su domicilio, previa solicitud al órgano gestor de acción social, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por el CRTM para su expedición. El personal jubilado, a partir de la fecha en que cumpla 65 años, debe realizar todas las

gestiones relacionadas con su tarjeta de transporte directamente en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM).

Artículo 2.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá obtener la tarjeta anual de transporte si se percibe la ayuda de transporte en metálico o la ayuda de transporte para personas con discapacidad.

La presentación de sucesivas solicitudes de ayuda de transporte de la misma o distinta modalidad durante el proceso de tramitación de las presentadas con anterioridad dará lugar al desistimiento de éstas, salvo que procediera la tramitación de todas ellas por obedecer a supuestos respecto de los que no procediese declarar tal incompatibilidad.

Cualquier nueva solicitud correspondiente a las distintas ayudas para el transporte pondrá fin a la que se tuviera concedida con anterioridad.

La renuncia expresa de la tarjeta de transporte en vigor surtirá efectos desde el día siguiente a su comunicación a la unidad gestora de acción social.

Artículo 3.- Documentación

1.Para las tarjetas de transporte correspondientes a la zona de cobertura A, B1 y B2, se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, en el que el domicilio coincida con el indicado en la base de datos municipal y en la solicitud. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.

2. Para las tarjetas de transporte de las zonas de cobertura B3, C1, C2, E1 y E2, se deberá presentar:

a) El volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
b) Certificado del domicilio fiscal emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (certificado de situación censal). En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización expresa, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El personal municipal que ostente la condición de funcionario en prácticas, y solicite la ayuda de transporte por la zona que corresponda al centro de formación, siempre que ésta fuese superior a la que le correspondiera en función de su domicilio, deberá aportar una certificación en la que conste expresamente la ubicación del centro y la fecha de inicio y fin en que se realizan las prácticas.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada, la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se realiza el traslado a su centro de trabajo, se deberá presentar a requerimiento del órgano gestor alguno o algunos de los siguientes documentos:

a) Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
b) Tarjeta sanitaria.
c) Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en la base de datos de la unidad gestora de acción social.
d) Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser también exigida para acreditar las zonas de cobertura B1 y B2.

Artículo 4.- Procedimiento

La solicitud de tarjeta de transporte público se realizará a través de la intranet "ayre" o en https://jubilacion.madrid.es haciendo constar, entre otros, los datos de la dirección del correo electrónico, preferentemente la corporativa (@madrid.es) para el personal activo.

Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos, el órgano gestor de acción social se dirigirá a la persona solicitante remitiendo a la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud un mensaje con las instrucciones correspondientes, informándole de que el CRTM le remitirá un correo electrónico con un enlace que debe activar para continuar los trámites de su solicitud en la web del CRTM.

Verificado por la unidad gestora de acción social que se ha superado el plazo de un mes desde la remisión del correo del CRTM sin que se haya completado la solicitud a través de la página web, se dictará resolución teniendo a la persona solicitante por desistida de su petición, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la LPACAP, debiendo la persona solicitante volver a presentar una solicitud de ayuda para obtener la tarjeta de transporte.

La fecha en la que la tarjeta está disponible se comunicará a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud. Podrá recogerse en la unidad gestora de acción social del Ayuntamiento de Madrid (C/Bustamante 16 – Madrid; en este caso, previa petición de cita) o, en las correspondientes unidades gestoras de los organismos autónomos de acuerdo con las indicaciones que se establezcan para su recogida.

Si la tarjeta no es recogida en el plazo de un mes desde la comunicación de que la tarjeta está disponible en la sede de la correspondiente unidad gestora, será devuelta al CRTM para su baja, siendo necesario que la persona solicitante realice una nueva petición para obtener la tarjeta de transporte.

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos tramitan las solicitudes sujetas a los plazos y formalidades establecidas por el CRTM y, por tanto, el retraso en el tiempo de tramitación o las incidencias por causas no imputables al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos no serán susceptibles de indemnización.

La tarjeta de transporte público anual solamente se renovará de oficio cada año siempre que durante el proceso de renovación quede acreditado que se siguen cumpliendo los requisitos exigidos en el vigente Acuerdo-Convenio y en las Bases específicas reguladoras de esta ayuda por la que se concedió la tarjeta de transporte en vigor.

Para cualquier incidencia en caso de deterioro, pérdida o robo, la persona beneficiaria debe dirigirse a las Oficinas de Gestión de la Tarjeta Transporte Público del CRTM (www.crtm.es) y abonar la cuantía correspondiente para la tramitación de un duplicado.

Las incidencias que pudieran derivarse de la modificación de la zona de la tarjeta de transporte anual facilitada por la Administración municipal al margen del procedimiento establecido en las bases específicas reguladoras de la ayuda de transporte (presentación de la correspondiente solicitud de cambio de zona), realizada a título particular, serán responsabilidad exclusiva de la persona titular de la tarjeta, quedando obligado el empleado a presentar una nueva solicitud de ayuda coincidente con el domicilio que conste en la base de datos municipal, pudiendo regularizarse, en su caso, de oficio por la Administración municipal en caso de que no realizase este trámite.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes

La tarjeta de transporte puede ser solicitada durante todo el año.

Una vez concedida, si se mantienen los requisitos por los que se otorgó, exigidos en el Acuerdo-Convenio y en las Bases específicas reguladoras, se renovará de oficio con carácter anual.

B) AYUDA DE TRANSPORTE EN METÁLICO

Artículo 1.- Objeto

Consistirá en el abono en nómina de una cantidad fija como ayuda de transporte.

Serán personas beneficiarias de la ayuda de transporte en metálico:

a) El personal con nombramiento o contrato temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicios.

b) El personal municipal al que se refiere el artículo 1 del apartado A) de las presentes bases específicas que cumpla alguno de los siguientes requisitos:
   - Inexistencia de transporte público para desplazarse a su centro de trabajo.
   - Distancia superior a un kilómetro desde la parada más próxima al centro de trabajo o domicilio.
   - Frecuencia de transporte colectivo incompatible con la realización del horario de trabajo.
   - Domicilio fuera de la Comunidad de Madrid cuya zona de cobertura no esté contemplada por el CRTM. En este supuesto tendrá derecho al abono en metálico del importe correspondiente a la tarifa de la zona E2.

No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en los apartados a) y b).

Las condiciones y requisitos respecto a la zona de transporte que se aplicará serán las mismas que las previstas para la Tarjeta de Transporte Público anual.

El personal municipal tendrá la obligación de solicitar una nueva ayuda en el supuesto de cambio de domicilio o de centro de trabajo, aunque no suponga cambio de zona.

El domicilio a considerar para la ayuda de transporte en metálico será aquel desde el cual el personal se traslada efectivamente al trabajo (lo que se acreditará por los medios oportunos a este efecto), y que deberá figurar en la base de datos municipal a fecha de presentación de la solicitud, debiendo coincidir con el que se refleje en la solicitud y en la documentación que se aporte en cada caso o pueda ser consultada previa autorización de la persona solicitante. La no coincidencia de este domicilio con el que conste en la base de datos municipal dará lugar a la denegación de la solicitud.

Asimismo, con carácter excepcional y únicamente para el personal temporal (con nombramiento o contrato temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio) se admitirá un domicilio distinto al del empadronamiento cuando, como consecuencia del nombramiento o contratación temporal, acredite un traslado diario desde ese domicilio al centro de trabajo. Sólo se admitirá este supuesto si el desplazamiento diario se realiza desde una zona inferior a la que consta en el padrón municipal y en la base de datos del Ayuntamiento, debiendo indicar ese domicilio en la solicitud.

Cuando el personal municipal ostente la condición de funcionario en prácticas podrá solicitar, para el período en el que se estén realizando las prácticas, la ayuda de transporte de la zona que corresponda a dicho centro de formación, siempre que éste se encuentre ubicado en zona superior a la que corresponda por su domicilio y que se cumplan los requisitos establecidos con carácter general en las presentes bases para la concesión de la ayuda de transporte en metálico. En este caso, cuando finalice el período de prácticas, este personal deberá solicitar una nueva ayuda de transporte.

Artículo 2.- Cuantía

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado a) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será la correspondiente al abono de transporte mensual que le corresponda por su zona de residencia y por el tiempo de prestación de servicios efectivos.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado b) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será el prorrateo en 12 mensualidades del importe correspondiente a la Tarjeta de Transporte Público anual, de la zona que corresponda, según las tarifas vigentes en el CRTM (zonas A, B1, B2, B3, C1, C2, E1 y E2).

Al personal que resida fuera de la Comunidad de Madrid, en municipios cuya zona de cobertura no esté contemplada por el CRTM se le abonará en metálico el importe anual del Abono E2, prorrateado en doce mensualidades, o su caso, el importe mensual, según corresponda.

El pago del transporte en metálico se realizará mensualmente en la nómina del personal municipal.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte en metálico si se percibe la ayuda de transporte para personal con discapacidad y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono de la ayuda de transporte en metálico, la unidad gestora de acción social remitirá un aviso informativo al correo electrónico corporativo o al correo personal indicados en la solicitud a aquellas personas que deban renunciar a la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Una vez verificado por la unidad gestora que la persona solicitante ha comunicado a la correspondiente unidad gestora su renuncia a la tarjeta de transporte, se tramitará el pago de la ayuda en metálico solicitada con efectos del día siguiente al de la renuncia.

Superado el plazo de un mes sin que se haya devuelto o renunciado a la tarjeta de transporte, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la LPACAP.

Artículo 4.- Documentación

1. Para las zonas de cobertura A, B1 y B2, se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, en el que el domicilio coincida con el indicado en la base de datos municipal y en la solicitud. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, pudiendo presentarse exclusivamente la solicitud.

2. Para las zonas de cobertura B3, C1, C2, E1 y E2, se deberá presentar:

I. El volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la ayuda de transporte en metálico.

II. Certificado del domicilio fiscal emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Certificado de situación censal). En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización expresa, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

a) Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).

b) Tarjeta sanitaria.

c) Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos de la unidad gestora de Acción Social.

d) Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser también exigida para acreditar las zonas de cobertura B1 y B2.

Además, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.b) del apartado B) de esta ayuda, para el personal funcionario de carrera, el personal que ostente la condición de funcionario en prácticas, el personal laboral fijo e indefinido, el personal funcionario y laboral interino de vacante y el personal eventual, la documentación será la siguiente:

1. Inexistencia de transporte público:

- Justificante expedido por el CRTM (o por el Ayuntamiento de que se trate) en el que se indique que no presta servicios concertados en el municipio de residencia.

2. Distancia superior a un kilómetro desde la parada de transporte más cercana al centro de trabajo, al centro en el que se realicen las prácticas o al domicilio:

- Documento que indique la distancia entre el domicilio habitual de la persona solicitante y/o el centro de trabajo o al centro en el que se realicen las prácticas y la parada de transporte público más cercana.

3. Frecuencia de transporte incompatible con la realización del horario de obligado cumplimiento establecido en el centro de trabajo o en el centro en el que se realicen las prácticas. Se considerará incompatible la frecuencia de intervalos que superen los 20 minutos:

- Justificante expedido por el CRTM o empresa concesionaria equivalente en las zonas de cobertura E1 y E2, indicando los medios de transporte que cubren la zona de residencia hasta su lugar de trabajo o centro en el que se realicen las prácticas, incluyendo horarios y regularidad.

- Justificante emitido por el centro directivo donde preste sus servicios la persona solicitante, indicando domicilio del centro de trabajo o centro en el que se realicen las prácticas, horario laboral y días de la semana en los que trabaja. En el caso de que la prestación de servicios deba realizarse en horario distinto del habitual que tuviera estipulado el empleado, esta circunstancia deberá indicarse expresamente en el justificante.

4. Personal con residencia fuera del ámbito del CRTM:

- Documentación acreditativa de que el domicilio es real y efectivo y desde el que se traslada a su centro de trabajo o al centro de realización de prácticas, aportando la documentación señalada en el art. 4.2.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes

La ayuda de transporte en metálico puede presentarse durante todo el año. En el caso del personal de nueva incorporación el devengo de la ayuda comenzará en la fecha de la toma de posesión o firma del contrato, siempre que se solicite en los treinta primeros días desde esa fecha. En caso de superarse dicho plazo los efectos se contarán desde el momento de la solicitud.

La ayuda de transporte en metálico se renovará de oficio cada año siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos en el Acuerdo-Convenio y en las Bases específicas reguladoras de esta ayuda.

Si se dejaran de cumplir los requisitos por los que se concedió se pondrá fin al pago de la ayuda.

C) <u>TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>

Artículo 1.- Objeto

Esta línea de ayuda está dirigida al personal municipal que acredite el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% o la situación de dependencia oficialmente reconocida y un baremo de movilidad positivo que le dificulte la utilización de medios de transporte público. La situación de movilidad reducida también podrá acreditarse mediante resolución, certificado o dictamen técnico emitido por el órgano competente para el reconocimiento del grado de discapacidad o de la situación de dependencia en el que conste la existencia de deficiencias motoras o neurológicas severas que impliquen dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos.

Con carácter excepcional y únicamente para el personal temporal (con nombramiento o contrato temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio) se admitirá un domicilio distinto al del empadronamiento cuando, como consecuencia del

nombramiento o contratación temporal, acredite un traslado diario desde ese domicilio al centro de trabajo. Sólo se admitirá este supuesto si el desplazamiento diario se realiza desde una zona inferior a la que consta en el padrón municipal y en la base de datos del Ayuntamiento, debiendo indicar ese domicilio en la solicitud.

Artículo 2.- Cuantía

El importe mensual de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual de la zona C2, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

En el supuesto de personal municipal que tenga su domicilio en las zonas E1 y E2 el importe mensual de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual correspondiente a su zona, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades. En el caso del personal que resida fuera de la Comunidad de Madrid, en municipios cuya zona de cobertura no esté contemplada por el CRTM, se le abonará el importe de la tarjeta de transporte anual de la zona E2, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte para personas con discapacidad si se percibe la ayuda de transporte en metálico y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se remitirá un aviso informativo al correo electrónico corporativo o personal declarado a aquellas personas que deben devolver o renunciar a la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán del día siguiente a la devolución o renuncia.

Superado el plazo de un mes sin que se haya devuelto o renunciado a la tarjeta de transporte, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la LPACAP.

Artículo 4.- Documentación

Junto con la solicitud se deberá adjuntar certificación que indique el grado de discapacidad o de dependencia oficialmente reconocidas y el baremo de movilidad. Si el certificado de discapacidad o dependencia no reflejara el baremo de movilidad se deberá presentar además informe médico actualizado emitido por el servicio público de salud como máximo el año anterior al de la convocatoria, en el que se indique que existen deficiencias motoras o neurológicas severas que impliquen dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos, o bien resolución, certificado o dictamen técnico emitido por el órgano competente para el reconocimiento del grado de discapacidad o de dependencia, en el que conste la existencia de deficiencias motoras o neurológicas severas que impliquen dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos.

Para el caso del personal que pertenezca a Mutualidades que sustituyan a la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS o cualquiera otra que corresponda o tuvieran asignada), el informe médico privado emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria, deberá incluir los datos identificativos, número de colegiado y la firma del facultativo, así como la existencia de deficiencias motoras o neurológicas severas que impliquen dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos.

Se admitirán los informes descargados de plataformas electrónicas del correspondiente servicio de salud.

En caso de que la movilidad reducida contenida en la certificación de la discapacidad o dependencia tenga carácter permanente, la solicitud de esta ayuda deberá realizarse una sola vez.

Tras su concesión, se procederá a su renovación de oficio siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a su concesión.

En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona solicitante, el certificado de discapacidad o dependencia podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, requiriéndose la resolución de reconocimiento de grado de dependencia en el

supuesto de que no fuera posible acceder por la Administración a dicha información a través de dicha Plataforma.

Además:

1. Para las zonas de cobertura A, B1, B2, B3, C1 y C2 se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la ayuda. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.

2. Para las zonas de cobertura E1 y E2, se deberá presentar:

A) El volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la ayuda.

B) Certificado del domicilio fiscal emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Certificado de situación censal). En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización expresa, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

   Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

   a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
   b. Tarjeta sanitaria.
   c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos del Servicio de Acción Social.
   d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser también exigida para acreditar las zonas de cobertura B1, B2, B3, C1 y C2.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes

La ayuda de transporte para personas con discapacidad puede presentarse durante todo el año. En el caso del personal de nueva incorporación el devengo de la ayuda comenzará en la fecha de la toma de posesión o firma del contrato, siempre que se solicite en los treinta primeros días desde esa fecha. En caso de superarse dicho plazo los efectos se contarán desde el momento de la solicitud.

La ayuda de transporte para personas con discapacidad se renovará de oficio cada año siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos en el Acuerdo-Convenio y en las Bases específicas reguladoras de esta ayuda.

Si se dejaran de cumplir los requisitos por los que se concedió, se pondrá fin al pago de la ayuda.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 1.- Objeto

Las ayudas asistenciales están destinadas a compensar, en parte, los gastos realizados y abonados en el año 2027 en cualquiera de los conceptos que se relacionan a continuación, tanto si los gastos traen causa del propio personal municipal, personal jubilado o pensionista, como si se han ocasionado por causa de cualquier otro miembro de su unidad familiar.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas al personal municipal, al personal jubilado y pensionista, así como su cónyuge, pareja de hecho y los hijos e hijas incluidos en su unidad familiar, en los términos definidos en el artículo 3.3 de las bases generales.

A los efectos de estas ayudas se considerarán incluidas en el concepto de Sistema Público de Salud aquellas mutualidades que, para determinados colectivos, sustituyan a la Seguridad Social tales como MUFACE, ISFAS, etc.

Conceptos incluidos:

a) Línea I. Aparatos ópticos.

- Cristales graduados.
- Montura de gafa graduada.
- Gafa graduada completa.
- Lentes de contacto graduadas y lentes intraoculares.
- Operaciones oftalmológicas no cubiertas por el Sistema Público de Salud.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales.

- Aparatos auditivos, su mantenimiento y reparación.
- Arreglos, prótesis y tratamientos dentales, excluidos los servicios prestados por el Sistema Público de Salud.
- Ortodoncias.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos.

- Aparatos ortopédicos u ortoprotésicos, su mantenimiento y reparación, incluidos en el catálogo general de material ortoprotésico vigente del Sistema Nacional de Salud y por tanto objeto de reintegro por el sistema público de salud.
- La adquisición o alquiler de colchones antiescaras.
- Plantillas ortopédicas
- Prótesis y prendas (ropa interior, bañadores, pelucas, etc.) para personas con enfermedades oncológicas.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Productos alimenticios elaborados, tratados o preparados específicamente para responder a las necesidades nutricionales particulares (celiaquía, diabetes, intolerancia a la lactosa,…), así como consumibles (sensores) para control de la diabetes.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad.

- Tratamientos de fertilidad no cubiertos o que no puedan ser prestados por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacunas.

- Vacunas para los hijos e hijas menores de edad no financiadas por el Sistema Público de Salud.

g) Línea VII. Tratamientos fisioterapéuticos.

- Tratamientos fisioterapéuticos realizados por médicos colegiados especialistas en medicina física y rehabilitación o fisioterapeutas colegiados.

Artículo 2.- Cuantía

Las ayudas se concederán por el importe de los gastos abonados, hasta un importe máximo anual de ayudas asistenciales para el año 2027 de 615,14 € anuales para el conjunto de la unidad familiar, con independencia del concepto o persona beneficiaria por la que se perciba la ayuda.

En el supuesto en que dos cónyuges, miembros de una pareja de hecho o, en su caso, progenitores sean personal municipal o jubilado, esta cuantía máxima se aplicará a cada uno de ellos.

No obstante, en ningún caso podrán presentar la misma factura, cualquiera que sea su importe total.

Artículo 3.- Documentación

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, debiéndose aportar solamente una única factura por cada solicitud:

a) Línea I. Aparatos ópticos:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de las bases generales y con indicación, para los aparatos ópticos, de la graduación en la propia factura o en informe adjunto emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria por profesional colegiado especialista en Oftalmología o en Óptica-Optometría. El IVA aplicable a monturas y a cristales deberá ser del 10% o del tipo impositivo reducido que pueda establecerse en cada momento. Para las operaciones oftalmológicas, la factura contendrá la indicación de la intervención realizada, de la que se desprenda que los conceptos facturados no están cubiertos por el Sistema Público de Salud.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de las bases generales. En los servicios dentales se indicará que la operación está “exenta de IVA”. En los aparatos auditivos, el IVA aplicable deberá ser del 10% o el tipo impositivo reducido que pueda establecerse en cada momento.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de las bases generales. El IVA aplicable a las plantillas ortopédicas a medida deberá ser del 10% o reflejar la expresión “IVA exento”, en su caso.

- Informe actualizado, emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria, expedido por especialista colegiado debidamente identificado y firmado, en el que conste la necesidad del tratamiento, debiendo quedar reflejado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento. Se admitirán los informes descargados de plataformas electrónicas del correspondiente servicio de salud.

- Justificante de la solicitud del reintegro económico y del importe percibido. En el supuesto de que en el momento de solicitar la ayuda no haya una resolución por parte de la Comunidad Autónoma o Administración pública correspondiente sobre la solicitud de reintegro, la ayuda quedará en suspenso por un plazo máximo de un año a contar desde la finalización del plazo de subsanación, procediéndose en ese momento al abono total o parcial de la ayuda o, en su caso, a su denegación.

  Para plantillas ortopédicas, colchones antiescaras y prendas o algunas prótesis para personas con enfermedades oncológicas (que no estén incluidos en el catálogo general de material ortoprotésico vigente del Sistema Nacional de Salud), así como para el mantenimiento o reparación de los aparatos ortopédicos, no será necesario aportar el justificante del reintegro económico.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Informe médico actualizado expedido por facultativo colegiado, emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria, en el que figure la identificación y firma del médico, en el que conste la necesidad de productos alimenticios específicos o se indique que se padece diabetes, debiendo quedar reflejado el nombre y apellidos de la persona destinataria del diagnóstico médico. En el caso de enfermedades crónicas, el informe médico que se aporte deberá tener fecha de expedición no superior a los diez años anteriores al de la convocatoria. Se admitirá la presentación de informes descargados de plataformas electrónicas del correspondiente servicio de salud.

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de las bases generales, con un mínimo de 30 €. En el supuesto de facturas para alimentos específicos, deberán contener exclusivamente los productos alimenticios objeto de la ayuda, con indicación expresa en cada uno de los alimentos de su carácter específico.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de las bases generales con indicación expresa de que el concepto está relacionado con el tratamiento de fertilidad.

- Informe médico actualizado, emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria, expedido por el facultativo del Sistema Público de Salud, en el que conste que el tratamiento de fertilidad para la persona solicitante, o para la persona integrante de la unidad familiar, no está cubierto por el Sistema Público de Salud, debiendo quedar reflejado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento.

f) Línea VI. Vacunas:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de las bases generales.

- Documento que acredite que la vacuna ha sido administrada a la persona beneficiaria por la que se solicita la ayuda (justificante emitido por el centro médico o fotocopia de la cartilla de vacunación tanto de la hoja en la conste el nombre de la persona beneficiaria, como en la que figure la administración de la vacuna).

g) Línea VII. Tratamiento fisioterapéutico:

- Factura emitida por un médico especialista en medicina física y rehabilitación o fisioterapeuta, en la que deberá constar el nombre y apellidos y el número de colegiado, con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de las bases generales e “IVA exento” porque debe tratarse de una actividad de asistencia terapéutica.

Artículo 4.- Plazo de presentación de las solicitudes

Desde el 1 de enero de 2027 y exclusivamente hasta el 15 de junio de 2027, se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2027, ambos inclusive.

Desde el 1 de junio de 2027 y exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2027 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Objeto

Las ayudas de educación infantil consistirán en el abono de una ayuda económica para compensar, en parte los gastos de escolaridad y alimentación por la asistencia a un centro de educación infantil durante el curso escolar 2026-2027 a partir de la incorporación al trabajo de los progenitores o las progenitoras solicitantes de la ayuda, tras la finalización del permiso por nacimiento y cuidado del menor, y hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que el menor o la menor para quien se solicita la ayuda cumpla 3 años de edad.

Será requisito indispensable la asistencia del niño o la niña a un centro autorizado como centro de educación infantil al amparo de la normativa de aplicación vigente, que imparta el primer ciclo de educación infantil, o en caso de discapacidad el ciclo que corresponda, inscrito en el Registro estatal de centros docentes no universitarios, circunstancia que se comprobará de oficio por el órgano gestor de acción social correspondiente, y acreditar los gastos abonados.

En el supuesto de discapacidad de hijos e hijas, el límite de edad se extenderá hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que cumplan 6 años.

El derecho a la prestación nacerá el día de la reincorporación efectiva al puesto de trabajo, tras el permiso por nacimiento y cuidado de menor para quien se solicita la ayuda.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos y las hijas del personal municipal, del personal jubilado y pensionista, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía

El importe máximo mensual de esta ayuda para la convocatoria del año 2027 será de 100 €, con un máximo anual de 1.100 € correspondiente a once mensualidades y su abono se efectuará en un pago único anual.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Esta ayuda es compatible con las de educación infantil del curso 2026-2027 de la Comunidad de Madrid o similares de índole pública de la Comunidad Autónoma del domicilio del personal solicitante o de otras Administraciones Públicas, hasta el total del importe del gasto efectivamente abonado por este concepto, siendo necesario declarar la percepción de dichas ayudas en la correspondiente solicitud.

Asimismo, esta ayuda será también compatible con otras de educación infantil otorgadas por entidades privadas hasta el total del importe del gasto efectivamente abonado por este concepto, abonándose como máximo hasta el importe establecido en el artículo 2.

En el supuesto de que dos progenitores soliciten la ayuda para la misma persona beneficiaria se abonará, en su caso, a cada uno de ellos un 50% de la ayuda a conceder.

Artículo 4.- Documentación

La solicitud que se presente deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificación del centro relativo al curso escolar 2026-2027 (de septiembre de 2026 a agosto de 2027) en el que consten los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del centro.
- Fecha de emisión.
- Sello y rúbrica de la persona firmante (titular del centro, de la dirección, secretaría o administración) salvo que la certificación se firme electrónicamente.
- Nombre y apellidos del alumno o de la alumna matriculado en el centro.

- Importes abonados desglosados por los conceptos de escolaridad y/o alimentación y por cada una de las mensualidades.

En la certificación deberá constar que las correspondientes cantidades en concepto de escolaridad y/o alimentación han sido abonadas al centro.

Existe un modelo de certificación a disposición del personal municipal en la página “ayre”.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días 1 y 30 de septiembre de 2027, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR GASTOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, temporal o urgente.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente al personal municipal.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda

El crédito global destinado para el año 2027 a esta ayuda es de 5.000 €, y la cuantía máxima por beneficiario será de 1.000 €.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación

Se acompañarán a la solicitud los justificantes válidos en derecho de los gastos generados, que deberán estar directamente relacionados con los gastos objeto de esta ayuda.

En el caso de adopción, se deberá acreditar, por cualquier medio válido en derecho, la situación de adopción.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes

Esta ayuda se podrá solicitar entre el 6 de mayo de 2027 y el 7 de junio de 2027, ambos incluidos, para aquellas adopciones o acogimientos que se produzcan entre el día 6 de mayo de 2026 y el día 5 de mayo de 2027, en los términos previstos en el artículo 3.3.3 de las bases generales.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados que curse el propio personal municipal durante el curso académico 2026-2027.

Los tipos de estudios son los siguientes, a la vista de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, así como por la normativa de desarrollo, entre otra, el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente:

- MODALIDAD A: EDUCACIÓN SUPERIOR: Se incluyen en esta modalidad las enseñanzas correspondientes al nivel de educación superior del sistema educativo español, (Niveles 6, 7 y 8 del Marco Europeo de Cualificaciones, EQF):

  a) Enseñanzas universitarias oficiales: Grado, Máster Universitario y Doctorado.
  b) Enseñanzas artísticas superiores: enseñanzas superiores de Música, Danza, Arte Dramático, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Grado Universitario.
  c) Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Universitario.
  d) Enseñanzas deportivas de Grado Universitario.
  e) Cualesquiera otras titulaciones oficiales equivalentes o declaradas equivalentes a las anteriores conforme al ordenamiento jurídico vigente.

- MODALIDAD B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA: Se integran en esta modalidad las enseñanzas posteriores a la educación obligatoria (Niveles 4 y 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, EQF):

  a) Bachillerato.
  b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
  c) Enseñanzas artísticas profesionales de Música y Danza de Grado Medio y de Grado Superior.
  d) Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y de Grado Superior.
  e) Enseñanzas deportivas de Grado Medio y de Grado Superior.
  f) Enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, correspondientes a los niveles B1, B2, C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Asimismo, se integran en esta modalidad B:

  g) Los estudios relativos a la obtención de certificaciones oficiales de idiomas con reconocimiento general en todo el territorio nacional, que acrediten un nivel de competencia conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
  h) Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
  i) Cualesquiera otras enseñanzas postobligatorias reconocidas oficialmente en el ámbito del sistema educativo.

Será requisito indispensable que la persona esté matriculada o inscrita en el curso 2026-2027, en un centro público o privado reconocido por el organismo competente en materia educativa, cursando alguno de los estudios detallados en este artículo, excepto para las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años y las de obtención de certificaciones oficiales de idiomas con reconocimiento general en todo el territorio nacional que acrediten un nivel de competencia conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

- MODALIDAD C: EDUCACIÓN BÁSICA: Se incluyen en esta modalidad las enseñanzas básicas y/u obligatorias (Niveles 1, 2 y 3 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF):

  a) Educación de Personas Adultas (EPA), impartida en centros autorizados o sostenidos con fondos públicos.
  b) Educación Infantil de segundo ciclo.
  c) Educación Primaria.

d) Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
e) Ciclos Formativos de Grado Básico.
f) Enseñanzas de idiomas de nivel básico (A1 y A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), impartidas en Escuelas Oficiales de Idiomas (MCER).
g) Otras enseñanzas regladas impartidas en centros públicos, concertados o privados debidamente autorizados por la Administración educativa competente, incluidos los centros o unidades de educación especial.

Asimismo, se integran en esta modalidad C los estudios relativos a la obtención de certificaciones oficiales de idiomas con reconocimiento general en todo el territorio nacional, que acrediten un nivel de competencia conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Será requisito indispensable que la persona esté matriculada o inscrita en el curso 2026-2027, en un centro público o privado reconocido por el organismo competente en materia educativa, cursando alguno de los estudios detallados en este artículo, excepto para las pruebas de acceso a la universidad y las de obtención de certificaciones oficiales de idiomas con reconocimiento general en todo el territorio nacional que acrediten un nivel de competencia conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

En el caso de titulaciones obtenidas o que se estén cursando en el extranjero deberá aportarse la correspondiente convalidación o la credencial que acredite la homologación del título expedida por el organismo competente, y cuya acreditación documental podrá, en su caso, ser requerida.

No serán objeto de esta ayuda los títulos distintos a los títulos oficiales, definidos como títulos propios.

Artículo 2.- Cuantía

a) El crédito global destinado para estas ayudas es de 380.000 €.
b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:
   - Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.
   - Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
   - Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
   - Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
   - Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio, o la estimación en cómputo anual correspondiente en caso de que no se hayan prestado servicios a la Administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la Administración municipal, se considerará curso académico el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2026 y el día 31 de agosto de 2027.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares se minorará la retribución en las siguientes cantidades totales en función del número de hijos e hijas integrantes de la unidad familiar.

Uno	..... 2.000 €
Dos	..... 5.000 €
Tres	..... 9.000 €
Cuatro o más	.....14.000 €

Además, se minorará en caso de discapacidad o dependencia la retribución en las siguientes cuantías por cada hijo o hija con discapacidad o dependencia:

Discapacidad inferior al 65% o grado de dependencia I o II: 2.400 €.
Discapacidad igual o superior al 65 % o grado de dependencia III: 7.100 €.

c) La cantidad máxima a abonar en función de los estudios que se cursen y el grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	550	500	450	400	350
Modalidad B	400	375	350	325	300
Modalidad C	300	275	250	225	200

La cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Sólo se concederá una ayuda por persona. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto.

Artículo 4.- Documentación

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación derivada de los estudios reglados por los que se solicite la ayuda.

1.- Documentación acreditativa de la matriculación y, en su caso, por las mensualidades abonadas por educación reglada en el curso 2026-2027, en la que deberá constar:

- El nombre y domicilio del centro, salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.

- Fecha de emisión.

- Sello y firma de la persona titular del centro, de la dirección, secretaría o administración, salvo que se trate de documentos o certificaciones firmados electrónicamente, o salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se admitirá el modelo que éstos emitan.

- Nombre y apellidos de la persona solicitante.

2.- Acreditación del pago de los gastos abonados que correspondan al curso para el que se solicita la ayuda, entendiendo por tales los gastos de la reserva de plaza, los gastos de matrícula, las mensualidades por educación reglada, y los gastos de adquisición de libros de texto o de lectura obligatoria directamente relacionados con los estudios que se estén cursando. A tal efecto, habrá de aportarse:

- Justificante del pago de la matrícula y, en su caso, de la reserva de plaza y de las mensualidades por educación reglada. Para los estudios relativos a la obtención de certificaciones oficiales de idiomas con reconocimiento general en todo el territorio nacional, que acrediten un nivel de competencia conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), se abonarán exclusivamente los gastos de matrícula, inscripción o derechos de examen que se hubieran abonado entre el 1 de septiembre de 2026 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta línea de ayuda, debiendo aportarse el correspondiente justificante de pago.

- En lo que se refiere a los estudios de la modalidad A, además se abonarán los gastos de secretaría, apertura de expediente académico y seguro escolar obligatorio**.** En todo caso el justificante aportado deberá permitir identificar el concepto o conceptos a que corresponde el pago y la cuantía abonada.

- Factura o facturas de la adquisición detallada de libros de texto o de lectura obligatoria con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 de las Bases generales de acción social 2027. Si en la factura o facturas aportadas no se indica el curso al que corresponden los libros adquiridos, se

deberá acompañar un justificante del centro educativo en el que se indique cuáles son los libros exigibles para los estudios del curso correspondiente o bien una impresión de la página web del centro educativo o de la página oficial que corresponda, en la que conste únicamente la bibliografía exigible para el curso para el cual se pide la ayuda. Para acreditar documentalmente dicha bibliografía no se admitirá que en la documentación que se aporte se efectúe la remisión a enlaces a páginas web.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 16 de febrero de 2027 y terminará el 15 de marzo de 2027, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE HIJOS Y DE HIJAS

Artículo 1.- Objeto

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados del curso académico 2026-2027 que cursen los hijos e hijas del personal municipal, que cumplan desde 3 años en el año 2026, hasta los 28 años en el año 2027, y que sean integrantes de la unidad familiar, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Los tipos de estudios son los siguientes, a la vista de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, así como por la normativa de desarrollo, entre otra, el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente:

- MODALIDAD A: EDUCACIÓN SUPERIOR: Se incluyen en esta modalidad las enseñanzas correspondientes al nivel de educación superior del sistema educativo español, (Niveles 6, 7 y 8 del Marco Europeo de Cualificaciones, EQF):

  a) Enseñanzas universitarias oficiales: Grado, Máster Universitario y Doctorado.
  b) Enseñanzas artísticas superiores: enseñanzas superiores de Música, Danza, Arte Dramático, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Grado Universitario.
  c) Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Universitario.
  d) Enseñanzas deportivas de Grado Universitario.
  e) Cualesquiera otras titulaciones oficiales equivalentes o declaradas equivalentes a las anteriores conforme al ordenamiento jurídico vigente.

- MODALIDAD B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA: Se integran en esta modalidad las enseñanzas posteriores a la educación obligatoria (Niveles 4 y 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, EQF):

  a) Bachillerato.
  b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
  c) Enseñanzas artísticas profesionales de Música y Danza de Grado Medio y de Grado superior.
  d) Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y de Grado Superior.
  e) Enseñanzas deportivas de Grado Medio y de Grado Superior.
  f) Enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, correspondientes a los niveles B1, B2, C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Asimismo, se integran en esta modalidad:

  g) Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
  h) Cualesquiera otras enseñanzas postobligatorias reconocidas oficialmente en el ámbito del sistema educativo.

- MODALIDAD C: EDUCACIÓN BÁSICA: Se incluyen en esta modalidad las enseñanzas básicas y/u obligatorias (Niveles 1, 2 y 3 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF):

  a) Educación de Personas Adultas (EPA), impartida en centros autorizados o sostenidos con fondos públicos.
  b) Educación Infantil de segundo ciclo.
  c) Educación Primaria.
  d) Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
  e) Ciclos Formativos de Grado Básico.
  f) Enseñanzas de idiomas de nivel básico (A1 y A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), impartidas en Escuelas Oficiales de Idiomas (MCER).
  g) Otras enseñanzas regladas impartidas en centros públicos, concertados o privados debidamente autorizados por la Administración educativa competente, incluidos los centros o unidades de educación especial.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

No serán objeto de esta ayuda los títulos distintos a los títulos oficiales, definidos como títulos propios.

En el caso de titulaciones obtenidas o que se estén cursando en el extranjero deberá aportarse la correspondiente convalidación o la credencial que acredite la homologación del título expedida por el organismo competente, y cuya acreditación documental podrá, en su caso, ser requerida.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos e hijas del personal municipal, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía

a) El crédito global destinado para estas ayudas es de 1.850.000 €.

b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:
- Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.
- Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
- Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
- Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
- Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio, o la estimación en cómputo anual correspondiente en caso de que no se hayan prestado servicios a la Administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la Administración municipal se tendrá en cuenta el curso académico, entendiéndose a efectos de dicho cálculo el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares se minorará la retribución en las siguientes cantidades totales en función del número de hijos integrantes de la unidad familiar.

Uno	.....2.000 €
Dos	.....5.000 €
Tres	.....9.000 €
Cuatro o más	.....14.000 €

Además, se minorará en caso de discapacidad o dependencia la retribución en las siguientes cuantías por cada hijo o hija con discapacidad o dependencia:

- Discapacidad inferior al 65% o grado de dependencia I o II: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 % o grado de dependencia III: 7.100 €.

c) La cantidad máxima a abonar en función de los estudios que se cursen y el Grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	515	465	415	365	315
Modalidad B	365	335	285	245	215
Modalidad C	85	80	75	70	65

Para las modalidades A, B y los estudios no obligatorios incluidos en la modalidad C la cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior**.**

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o de la hija para quien solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complemente aquélla hasta el máximo fijado.

Sólo se concederá una ayuda por hijo o hija. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto.

En el supuesto de que ambos progenitores o ambas progenitoras ostenten la condición de personal municipal, se admitirá que se solicite ayuda para un estudio oficial distinto si bien, al igual que en el supuesto anterior, se tendrá en cuenta la que justifique más coste.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas.

Artículo 4.- Documentación:

En las modalidades A y B y en la modalidad C, cuando se trate de estudios de personas adultas, Educación Infantil de segundo ciclo y del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma (A1 y A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER):

1. Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2026-2027 en la que deberá constar:

- El nombre y domicilio del centro.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma de la persona titular del centro, de la dirección, secretaría o administración, salvo que la documentación se firme electrónicamente.
- Nombre y apellidos de la persona solicitante/beneficiaria.

En el caso de presentarse certificaciones electrónicas o de centros públicos con modelos normalizados, se estará al que éstos emitan para el cumplimiento de los requisitos anteriores.

2. Acreditación del pago de los gastos abonados, con un mínimo de 20 €, que correspondan al curso para el que se solicita la ayuda, entendiendo por tales los gastos de reserva de plaza, los gastos de matrícula, mensualidades abonadas por educación reglada, gastos de adquisición de libros de texto o de lectura obligatoria, directamente relacionados con los estudios que se estén cursando y gastos de material escolar. A tal efecto, se habrá de aportar:

- Justificante del pago de la matrícula y, en su caso, de la reserva de plaza y de las mensualidades por educación reglada. En lo que se refiere a los estudios de la modalidad A, además de los gastos de matrícula, se abonarán los gastos de secretaría, apertura de expediente académico y seguro escolar obligatorio. En el caso de centros que tengan un modelo unificado de acreditación de matrícula y justificante de pago de matrícula, éste se admitirá, siempre que cumpla los requisitos exigidos. En todo caso el justificante aportado deberá permitir identificar el concepto o conceptos a que corresponde el pago y la cuantía abonada**.**

- Factura o facturas de la adquisición detallada de libros de texto, o de lectura obligatoria, con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 de las Bases generales de acción social 2027. Si en la factura o facturas aportadas no se indica el curso al que corresponden los libros adquiridos, se deberá acompañar un justificante del centro educativo en el que se indique cuáles son los libros exigibles para los estudios del curso correspondiente que se estén cursando, o bien una impresión de la página web del centro educativo o de la página oficial que corresponda, en la que conste únicamente la bibliografía exigible para el curso para el cual se pide la ayuda. Para acreditar documentalmente dicha bibliografía no se admitirá que en la documentación que se aporte se efectúe la remisión a enlaces a páginas web.

- Factura o facturas de la adquisición de material escolar con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 de las Bases generales de acción social 2027:

- Del importe total que corresponda por esta ayuda, recogido en el artículo 2.c), se abonarán en concepto de material de papelería, incluidos consumibles y programas informáticos de uso educativo, como máximo 100 €, con independencia de que el importe de la factura sea superior.

- La adquisición de cualquier otro tipo de material escolar, incluidos los dispositivos informáticos, deberá acreditarse, además de con la factura, con un justificante del centro educativo en el que se indique que el mismo es obligatorio para los estudios que se están cursando.

Será imprescindible que las facturas justificativas sólo contengan gastos concernientes a libros o material de papelería o escolar contemplados en los dos apartados anteriores, no admitiéndose facturas que además contengan otros productos ajenos a la ayuda de formación.

En el supuesto de que los libros o el material escolar, excluidos los dispositivos informáticos, sean adquiridos en el propio centro educativo o en cooperativas escolares o asociaciones de madres y padres de alumnos legalmente constituidas, se aportará el justificante correspondiente, que detalle exclusivamente los libros o el material de papelería o escolar de la persona beneficiaria, emitido por los mismos, los cuales sustituirán a las correspondientes facturas y certificaciones acreditativas.

Para el resto de los supuestos de la modalidad C, al tratarse de estudios obligatorios, únicamente se requerirá la solicitud de la ayuda, sin que sea necesario aportar documentación justificativa. No obstante, el alumnado que permanezca en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los 18 años, cumplidos en el año en que finalice el curso, deberá aportar un justificante acreditativo de la matriculación en el curso 2026-2027 en los supuestos de la modalidad C.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 19 de abril de 2027 y terminará el 18 de mayo de 2027, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR PARA HIJOS E HIJAS DE 3 A 16 AÑOS

Artículo 1.- Objeto

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos de alimentación abonados en el centro en el que haya estado matriculado durante el curso escolar 2026-2027 de los hijos e hijas del personal municipal que cumplan desde 3 años en el año 2026 hasta los 16 años en el año 2027 y que sean integrantes de la unidad familiar a los efectos de la acción social municipal, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Para la percepción de esta ayuda, será necesario haber abonado un gasto igual o superior a 150 € en el curso escolar, en concepto de alimentación en el centro.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos e hijas del personal municipal integrantes de su unidad familiar**.**

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda

a) El crédito global destinado a esta ayuda es de 800.000 €.

b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos de perceptores en función de los ingresos brutos anuales:
- Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.
- Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
- Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
- Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
- Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio, o la estimación en cómputo anual correspondiente en caso de que no se hayan prestado servicios a la Administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la Administración municipal se tendrá en cuenta el curso, comenzando el día 1 de septiembre de 2026 y finalizando el 31 de agosto de 2027.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares se minorará la retribución en las siguientes cantidades totales en función del número de hijos e hijas integrantes de la unidad familiar:

Uno	….....2.000 €
Dos	.....5.000 €
Tres	.....9.000 €
Cuatro o más	.....14.000 €

Además, se minorará en caso de discapacidad o dependencia la retribución, en las siguientes cuantías por cada hijo o hija con discapacidad o dependencia:

- Discapacidad inferior al 65% o grado de dependencia I o II: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 % o grado de dependencia III: 7.100 €.

c) La cantidad a abonar en función del Grupo de pertenencia será la siguiente:

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
160	140	120	80	60

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades

En los supuestos en los que cualquiera de los progenitores percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complemente aquélla hasta el máximo fijado.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas.

Artículo 4.- Documentación

Se deberá acompañar a la solicitud:

Certificación del centro de enseñanza en el que consten los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del centro.
- Fecha de emisión.
- Sello y rúbrica de la persona firmante (titular del centro, de la dirección, secretaría o administración) salvo que la certificación se firme electrónicamente.
- Nombre y apellidos del alumno o de la alumna que asiste a los servicios de comedor y/o desayuno.
- Importe de las cantidades abonadas al centro escolar en concepto de alimentación.

No será válida la certificación en la que no conste que las cuantías por el concepto de alimentación han sido abonadas al centro.

Existe un modelo de certificación a disposición del personal municipal en la página “ayre”.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 7 de junio de 2027 y terminará el 7 de julio de 2027.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la preparación de procesos de promoción interna en el Ayuntamiento de Madrid del personal municipal.

Será requisito indispensable haber presentado solicitud de admisión a una prueba selectiva en el turno de promoción interna del Ayuntamiento de Madrid y abonado, en su caso, las correspondientes tasas, así como acreditar la asistencia dentro del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027 a un centro de preparación de la correspondiente prueba selectiva.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente el personal municipal que a fecha de presentación de la solicitud figure admitido en el listado definitivo de aspirantes.

Artículo 2.- Cuantía

El crédito destinado para esta ayuda es 50.000 €, y el importe individualizado de cada ayuda será de un máximo de 125 €.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Facturas de profesional o centro académico en el que la persona solicitante haya realizado la preparación, con el siguiente detalle:

  - Nombre y apellidos de la persona solicitante.
  - Prueba selectiva a que se refiere la solicitud.
  - Periodo en que se ha realizado la formación, que deberá estar comprendido entre el 16 de septiembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027, ambos incluidos.
  - Importes abonados por conceptos.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2027, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE AYUDA POR DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por el o la cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33% o grado de dependencia oficialmente reconocidas, que estén a cargo del personal municipal, personal jubilado y pensionista, integrantes de la unidad familiar y que no obtenga ingresos personales por actividad retribuida o por pensión superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) para acceder a ayudas (referenciado a catorce pagas) vigente a 31 de diciembre de 2026, incrementado en un 20%.

Excepcionalmente, podrán solicitar esta ayuda las personas que tengan la consideración de pensionistas de orfandad del personal municipal, cuya pensión no exceda del mencionado Indicador anual (IPREM) para acceder a ayudas (referenciado a catorce pagas) vigente a 31 de diciembre de 2026, incrementado en un 20%.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda

La cuantía a conceder será de 140,00 € mensuales.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 4/2026, de 1 de octubre, por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española, así como con cualquier otra ayuda que constituya, según la normativa, una renta exenta excluida de la obligación de tributar.

Artículo 4.- Documentación

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Para solicitar la ayuda por primera vez:

- Documento acreditativo del grado de discapacidad, igual o superior al 33%, o del grado de dependencia I, II o III siempre que no se haya presentado con motivo del alta como persona beneficiaria en la unidad familiar.

  Para el personal del Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, siempre que no se trate de menores que carezcan de DNI, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento acreditativo de la discapacidad o dependencia, requiriéndose la resolución de reconocimiento de grado de dependencia en el supuesto de que no fuera posible acceder por la Administración a dicha información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

  Si se trata de personas beneficiarias de 16 o más años, además se exigirá:

- Certificado tributario del IRPF correspondiente al ejercicio 2025 de la persona con discapacidad o dependencia, o bien para quienes no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta y no la hubiesen presentado, certificado de imputaciones de renta.

  Exclusivamente en el supuesto de presentación de la declaración individual del IRPF, de no aportarse dichos certificados, los datos necesarios para la tramitación de esta ayuda podrán ser

obtenidos por el órgano gestor de la Administración municipal a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, previa autorización de la persona con discapacidad o dependencia, o su representante legal cuando proceda. El documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, firmado por la persona con discapacidad o dependencia o su representante legal en sustitución de dichos certificados. Si tras la consulta efectuada los datos obtenidos no fuesen suficientes para justificar las retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo individuales, el órgano gestor realizará un requerimiento adicional.

- Certificado Integrado de Prestaciones de la persona con discapacidad o dependencia correspondiente al ejercicio 2025 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o certificado negativo de pensionista, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite que en el ejercicio 2025 la persona beneficiaria no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social ni de otras pensiones públicas, ni de otra prestación económica del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, o que no ha percibido durante el ejercicio 2025 ninguna de dichas prestaciones.

  Los datos necesarios para la tramitación de esta ayuda podrán ser obtenidos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, en su caso, por el órgano gestor de la Administración municipal, previa autorización de la persona con discapacidad o dependencia. El documento de consentimiento aportado a la solicitud deberá ser firmado por la persona con discapacidad o dependencia, o su representante legal cuando proceda, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Para la renovación, bastará con la solicitud de ayuda, siempre y cuando no se trate de personas beneficiarias de 16 o más años, en cuyo caso se exigirán:

- Certificado tributario del IRPF correspondiente al ejercicio 2025 de la persona con discapacidad o dependencia, o bien para quienes no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta y no la hubiesen presentado, certificado de imputaciones de renta.

  Exclusivamente en el supuesto de presentación de la declaración individual del IRPF, de no aportarse dichos certificados, los datos necesarios para la tramitación de esta ayuda podrán ser obtenidos por el órgano gestor de la Administración municipal a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, previa autorización de la persona con discapacidad o dependencia, o su representante legal cuando proceda. El documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, firmado por la persona con discapacidad o dependencia o su representante legal en sustitución de dichos certificados. Si tras la consulta efectuada los datos obtenidos no fuesen suficientes para justificar las retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo individuales, el órgano gestor realizará un requerimiento adicional.

- Certificado Integrado de Prestaciones de la persona con discapacidad o dependencia correspondiente al ejercicio 2025, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o certificado negativo de pensionista, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite que en el ejercicio 2025 la persona beneficiaria no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social ni de otras pensiones públicas, ni de otra prestación económica del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, o que no ha percibido durante el ejercicio 2025 ninguna de dichas prestaciones.

  Los datos necesarios para la tramitación de esta ayuda podrán ser obtenidos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, en su caso, por el órgano gestor de la Administración municipal, previa autorización de la persona con discapacidad o dependencia. El documento de consentimiento aportado a la solicitud deberá ser firmado por la persona con discapacidad o dependencia, o su representante legal cuando proceda, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

c) En el caso de calificaciones de discapacidad temporales o resoluciones de dependencia revisables, que caduquen durante el año 2027:

  Antes del vencimiento de la vigencia de la calificación de discapacidad o de la dependencia revisable, se deberá aportar al órgano gestor el justificante de haber solicitado su revisión a la

Comunidad Autónoma competente, y posteriormente, aportar la nueva calificación obtenida. En caso de no facilitar estos documentos los efectos de la ayuda finalizarán el día que caduque la calificación.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes

a) Primera solicitud: se podrá presentar durante todo el año, comenzándose a devengar el derecho a su percepción el día en que se presente la solicitud. Cualquier variación en la situación de la persona afectada por una discapacidad o dependencia se deberá comunicar en el plazo máximo de un mes desde la variación.

b) Renovación: Las personas que tuviesen la ayuda concedida en el año 2026 podrán solicitar su renovación para el año 2027 durante el plazo comprendido entre los días 1 a 31 de enero de 2027, devengándose el derecho a su percepción desde el 1 de enero de 2027. En caso de que la renovación se solicite con posterioridad a este plazo, el derecho a la percepción se devengará desde el día en que se presente la solicitud.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES A CARGO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por los o las ascendientes en primer grado, de consanguinidad o afinidad, que convivan con la persona solicitante y estén a su cargo, integrantes de su unidad familiar y que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 50%, o tengan reconocida oficialmente la situación de dependencia en grado III y que cumplan los siguientes requisitos:

- Convivencia con la persona solicitante durante un año o más.

- Ingresos personales por actividad retribuida o pensión que no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual (IPREM) para acceder a ayudas (referenciado a catorce pagas), vigente a 31 de diciembre de 2026, incrementado en un 20%.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda

El crédito global destinado para el año 2027 a esta ayuda es de 15.000 €, y la cuantía máxima será de 500 € por persona beneficiaria.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 4/2026, de 1 de octubre, por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española, así como con cualquier otra ayuda que constituya, según la normativa, una renta exenta excluida de la obligación de tributar.

Artículo 4.- Documentación

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Certificado tributario del IRPF correspondiente al ejercicio 2025 de la persona con discapacidad o dependencia, o bien para quienes no estuvieran obligados a presentar declaración de la renta y no la hubiesen presentado, certificado de imputaciones de renta.

   Exclusivamente en el supuesto de presentación de la declaración individual del IRPF, de no aportarse dichos certificados, los datos necesarios para la tramitación de esta ayuda podrán ser obtenidos por el órgano gestor de la Administración municipal a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, previa autorización de la persona con discapacidad o dependencia, o su representante legal cuando proceda. El documento de consentimiento por el que se autoriza la consulta se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, firmado por la persona con discapacidad o dependencia o su representante legal en sustitución de dichos certificados. Si tras la consulta efectuada los datos obtenidos no fuesen suficientes para justificar las retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo individuales, el órgano gestor realizará un requerimiento adicional.

b) Certificado Integrado de Prestaciones del o de la ascendiente correspondiente al ejercicio 2025, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o certificado negativo de pensionista, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite que en el ejercicio 2025 la persona beneficiaria no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social ni de otras pensiones públicas, ni de otra prestación económica del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, o que no ha percibido durante el ejercicio 2025 ninguna de dichas prestaciones.

Los datos necesarios para la tramitación de esta ayuda podrán ser obtenidos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, en su caso, por el órgano gestor de la Administración municipal, previa autorización de la persona con discapacidad o dependencia. El documento de consentimiento aportado a la solicitud deberá ser firmado por la persona con discapacidad o dependencia, o su representante legal cuando proceda, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

c) Si ha transcurrido más de un año desde el alta de la persona beneficiaria en la unidad familiar, volante de empadronamiento emitido como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda que acredite la convivencia. Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento serán consultados por el órgano gestor previa autorización expresa. En caso contrario deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la ayuda será el comprendido entre los días 1 a 30 de septiembre de 2027, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO

Artículo 1.- Objeto

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos del propio personal municipal, personal jubilado y pensionista, así como de los cónyuges, parejas de hecho o hijos e hijas integrantes de la unidad familiar, por tratamientos psicológicos o psiquiátricos no farmacológicos realizados desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027, por profesional colegiado: médico especialista en psiquiatría, psicólogo, o especialista en el tratamiento de patologías del lenguaje de naturaleza psicológica o psiquiátrica. Las facturas que se acompañen a las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos para esta línea de ayuda, debiendo contener exclusivamente los gastos por tratamientos realizados a lo largo de cada período. Solamente se podrá presentar una solicitud por cada mes de tratamiento que deberá incluir todas las facturas correspondientes a dicho mes.

Artículo 2.- Cuantía

La cuantía a conceder será el importe de las cantidades abonadas en concepto de tratamientos psicológicos o psiquiátricos no farmacológicos, con un importe máximo mensual de 105 €.

Artículo 3.- Documentación

Se debe presentar una única solicitud por cada persona beneficiaria y por cada mes del tratamiento psicológico o psiquiátrico, a la que se adjuntarán las facturas correspondientes a dicho mes.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Facturas con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de las bases generales, con indicación expresa del concepto del gasto e IVA exento. Deberá constar el mes en que se han realizado las sesiones del tratamiento y el importe mensual abonado. Las facturas deberán contener necesariamente el nombre, apellidos y número de colegiado de la persona que hubiera prestado el servicio, especializada en psicología o psiquiatría, o especialista en el tratamiento de patologías del lenguaje de naturaleza psicológica o psiquiátrica.
b) Informe expedido por médico colegiado del Sistema Público de Salud o médico colegiado privado, emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria, en el que conste la necesidad o conveniencia del tratamiento psicológico o psiquiátrico, no farmacológico, incluido, en su caso, el tratamiento de patologías del lenguaje de carácter psicológico o psiquiátrico, debiendo quedar consignado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento, admitiéndose los informes descargados de plataformas electrónicas del correspondiente servicio de salud.

Artículo 4.- Incompatibilidades

Si concurriese en los cónyuges o miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores, la condición de personal municipal, sólo uno de ellos podrá presentar una solicitud que incluya todas las facturas que correspondan a un mismo beneficiario y mes de tratamiento.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

Desde el 1 de enero de 2027 y exclusivamente hasta el 15 de junio de 2027 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2027, ambos inclusive, que deberán contener exclusivamente los gastos por tratamientos realizados en dicho período. Solamente se podrá presentar una solicitud por cada mes de tratamiento que deberá incluir todas las facturas correspondientes a dicho mes.

Desde el 1 de junio de 2027 y exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2027 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive, que deberán contener exclusivamente los gastos por tratamientos realizados en dicho período. Solamente se podrá presentar una solicitud por cada mes de tratamiento que deberá incluir todas las facturas correspondientes a dicho mes.

Firmado por el representante de la Administración y la representante de la Organización Sindical UGT.

Volver al índice

14.- Fijar el porcentaje mínimo de participación para 2027 de los centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción en la contratación municipal.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su disposición adicional cuarta los contratos reservados.

Dicho precepto dispone que el órgano competente en el ámbito de las Entidades Locales fijará porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/ 2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente normativa legal para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

Manteniendo el ritmo constante de crecimiento de dicho porcentaje (2019 -2%, 2020 -2,50%, 2021 - 2,75%, 2022 – 3,00%, 2023 – 3,25%, 2024 -3,50%, 2025-3,75% y 2026-4,00%), el porcentaje mínimo de reserva para el año 2027 se fija en un 4,25 por ciento calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al año 2020 del conjunto de contratos de suministros y servicios con los códigos CPV incluidos en el Anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal.

Como en las anualidades precedentes, para 2027 se toma en consideración como año base de cálculo los importes de adjudicación de 2020, a fin de emplear una metodología que permita efectuar una adecuada comparativa en el tiempo, al utilizar unos mismos datos económicos de base, los cuales ofrecen un análisis estable de la evolución de los contratos reservados, de la sostenibilidad en el tiempo del compromiso de reserva y de su impacto en la contratación municipal.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid fijar el porcentaje mínimo de participación para 2027 de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción en la contratación municipal.

Una vez fijado el porcentaje de reserva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, dicho acuerdo se complementará con la aprobación, por parte de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, del Plan municipal de reserva de la contratación para el ejercicio 2027, plan que incluirá la previsión de los contratos, acuerdos marco o lotes de los mismos que van a ser objeto de reserva en dicho ejercicio.

El porcentaje mínimo de reserva que fija la Junta de Gobierno resulta de obligado cumplimiento para los órganos de contratación, por lo que éstos deberán reservar a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, los contratos o lotes que hayan sido incluidos en el Plan municipal de reserva de la contratación que se apruebe por la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, ajustando su actuación a lo establecido en la vigente Instrucción sobre criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante Decreto de 28 de julio de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 17.1 b) y e), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Que los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, así como de sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, en los términos previstos en el presente acuerdo, reserven el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos o de determinados lotes de los mismos que pretendan celebrar, a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, o la ejecución de una parte de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por ciento.

SEGUNDO.- Fijar el porcentaje mínimo de reserva para el año 2027, en un 4,25 por ciento, calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al año 2020 del conjunto de contratos de suministros y servicios con los códigos CPV incluidos en el anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal.

TERCERO. - Con carácter enunciativo y no tasado, los objetos contractuales que podrán ser objeto de reserva a favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción figuran en el Anexo del presente acuerdo.

Los órganos de contratación podrán ampliar la reserva a cualesquiera otros objetos contractuales, dependiendo de la adecuación de las prestaciones a las peculiaridades de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción.

CUARTO. - Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar instrucciones de desarrollo, que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, y que serán de obligado cumplimiento para todos los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, así como para las entidades del sector público municipal.

QUINTO. - El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

SEXTO. - Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Volver al índice

ANEXO

CÓDIGOS CPV DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS RELATIVA A LOS CONTRATOS RESERVADOS.

Servicio de Limpieza:

90610000-6, 90611000-3, 77211500-7, 77310000-6, 77311000-3, 77313000-7, 77314000-4, 90917000-8, 77211400-6, 90910000-9, 90911300-9, 90919200-4, 90690000-0.

Servicio de recogida y reciclaje:

90511300-5, 90511400-6, 90531000-8

Servicios forestales:

77200000-2, 77231000-8, 77231800-6, 77312000-0, 77312100-1, 79930000-2

Servicios de lavandería:

98311100-7, 98311200-8, 98312100-4, 98314000-7, 98315000-4, 98311000-6

Servicio de hostelería y catering:

79952000-2, 55130000-0, 79952100-3, 55120000-7, 79950000-8, 55512000-2, 55330000-2, 55400000-4, 55410000-7

Servicios de transporte:

60112000-6

Servicios de imprenta:

79824000-6, 79821000-5, 79820000-8, 79800000-2, 79810000-5, 79823000-9, 79971000-1, 79971200-3, 79971100-2

Servicios sociales:

85320000-8, 85312000-9, 85300000-2, 85310000-5

Servicios de almacenamiento y reparto:

63100000-0, 63120000-6, 63121100-4

Servicios de hospedaje:

63500000-4, 75125000-8

Servicios de trabajos administrativos, incluidos los de auxiliar de información atención al público y control de entradas:

92500000-6, 92510000-9, 92511000-6, 92512000-3, 79500000-9, 98341120-2, 79511000-9,, 92521000-9, 92521100-0, 72312000-5, 98341130-5, 92520000-2

Servicios de gestión y trabajos auxiliares:

45233294-6, 45316000-5, 79993100-2, 79993000-1

Servicios de correo y publicidad:

79571000-7, 79340000-9, 79341000-6, 64121100-1, 64121200-2, 79520000-5, 79920000-9, 79921000-6

Servicios de mantenimiento y reparación:

45422000-1, 45420000-7, 50850000-8, 45262500-6, 45262520-2, 50000000-5, 71314100-3, 45330000-9, 45442100-8, 50232200-2, 45262680-1, 45259000-7, 50115000-4.

Producción y Venta de plantas de temporada, de compost, de planta y arbusto, de mobiliario de jardín:

03121100-6, 03451300-9, 39142000-9, 03110000-5

Producción y Venta de jabones de mano:

33711900-6, 33741100-7, 39831700-3

Producción y Venta de herramientas de cocina de madera:

39220000-0, 44410000-7, 39221100-8, 39221180-2, 39141000-2

Producción y Venta de mobiliario de carpintería:

39100000-3, 03419100-1, 37800000-6, 37810000-9

Venta y distribución:

30199000-0, 39000000-2

Artículos para eventos:

18530000-3

Regalos y obsequios de empresa:

39516000-2, 39295500-1, 39561140-5, 39200000-4, 39290000-1, 39170000-4, 44111300-4, 39298900-6, 44812400-9

Volver al índice

15.- Autorizar y disponer el gasto de 5.813.157,37 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 5.813.157,37 euros en concepto de transferencia corriente a la Administración General del Ayuntamiento de Madrid, en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, financiado mediante crédito extraordinario derivado del remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2025, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 29 de septiembre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 5.813.157,37 euros a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la regularización de su remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00 "Transferencias Corrientes a la Administración General del Ayuntamiento", del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para el ejercicio 2026.

Volver al índice

Volver al índice

16.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo a la gestión del centro Madrid Innovation Lab (MIL) del Ayuntamiento de Madrid mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 897.979,72 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de apoyo a la gestión del centro Madrid Innovation Lab (MIL) del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por un periodo de hasta 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2027, y el gasto plurianual correspondiente de 897.979,72 euros, IVA incluido.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo a la gestión del centro Madrid Innovation Lab (MIL) del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por un periodo de hasta 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 897.979,72 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/463.00/227.99 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2027, con la siguiente distribución por lotes y anualidades:

LOTES	2027	2028	2029	TOTAL/€
1	257.543,61	340.815,03	82.960,90	681.319,54
2	98.322,18	94.670,40	23.667,60	216.660,18
TOTAL/€	355.865,79	435.485,43	106.628,50	897.979,72

TERCERO. – El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

17.- Aprobar la Carta de Servicios de Madrid Emprende.

El Acuerdo de 25 de junio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid regula el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

Su artículo 3 define las Cartas de Servicios como documentos públicos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid establece y comunica los servicios que ofrece y las condiciones en que lo efectúa; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de la ciudadanía en general y de los usuarios de los servicios, en relación con estos; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación establecidos, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

La Dirección General de Emprendimiento ha elaborado la Carta de Servicios de Madrid Emprende como muestra del compromiso del Ayuntamiento de Madrid con el fomento e impulso del emprendimiento mediante los servicios de asesoramiento y acompañamiento experto que ofrece a las personas que quieren crear una empresa, hacerla crecer y consolidarla.

La referida Carta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Transparencia y Calidad, de conformidad con el artículo 5.6 del acuerdo indicado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo de 25 de junio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se regula el Sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Aprobar la Carta de Servicios de Madrid Emprende que consta en el expediente.

SEGUNDO. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO. – Para su mayor conocimiento y accesibilidad, la Carta de Servicios de Madrid Emprende será difundida a través de la página web municipal, Ayre y el resto de los canales establecidos de atención al ciudadano.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

18.- Autorizar el contrato basado de obras para actuaciones de reforma en cubiertas y fachadas del edificio municipal de oficinas sito en la plaza de Santa María Soledad Torres Acosta número 1, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.041.392,31 euros. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras para actuaciones de reforma en cubiertas y fachadas del edificio municipal de oficinas sito en la plaza de Santa Maria Soledad Torres Acosta, número 1, Distrito de Centro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la UTE formada por las empresas CONTRATAS CENTRO, S.A., UGARTE FEIJOO, S.A. e INGENIERÍA PROYECTOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A., con un plazo de ejecución de 14 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.041.392,31 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras para actuaciones de reforma en cubiertas y fachadas del edificio municipal de oficinas sito en la plaza de Santa Maria Soledad Torres Acosta, número 1, Distrito de Centro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del Acuerdo Marco para la ejecución de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), con un plazo de ejecución de 14 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.041.392,31 euros, IVA incluido, a favor de la UTE CONTRATAS CENTRO, S.A., UGARTE FEIJOO, S.A. E INGENIERÍA PROYECTOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A., con NIF U16434540, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del Presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2026 40.338,84 euros
- 2027 2.236.000,00 euros
- 2028 765.053,47 euros.

Volver al índice

Volver al índice

19.- Autorizar y disponer el gasto de 5.872.207,37 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 5.872.207,37 euros, a favor de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A., destinado a financiar las operaciones de capital del ejercicio 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 5.872.207,37 euros, a favor de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A., con NIF A83981571, destinado a financiar las operaciones de capital del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.23/745.07 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de Madrid Calle 30, S.A." del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

Volver al índice

Volver al índice

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.099.052,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de atención integral a mujeres contra la violencia sexual de la ciudad de Madrid y atención a familiares "Benita Pastrana", mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.099.052,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de atención integral a mujeres contra la violencia sexual de la ciudad de Madrid y atención a familiares "Benita Pastrana", adjudicado a la Fundación para la convivencia ASPACIA, con NIF G86527496, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2026, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.099.052,00 euros, IVA exento, a favor de la Fundación para la convivencia ASPACIA, con NIF G86527496, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de atención integral a mujeres contra la violencia sexual de la ciudad de Madrid y atención a familiares "Benita Pastrana", mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

503.732,17 euros con cargo al ejercicio de 2027
549.526,00 euros con cargo al ejercicio de 2028
45.793,83 euros con cargo al ejercicio de 2029

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

Volver al índice

21.- Autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026, con una financiación de la Comunidad de Madrid de 35.000.000,00 euros.

En su virtud, de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia, desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026, que se adjunta como anexo.

Volver al índice

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Don José Fernández Sánchez, en su calidad de Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las competencias que, en materia de convenios, tiene atribuidas por el apartado 3º. 1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

1.- Que, el sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, regulado en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, establece un marco de colaboración y complementariedad entre los niveles de atención social primaria y atención social especializada que se fundamenta en los principios de universalidad en su disponibilidad y accesibilidad, globalidad en cuanto a la atención integral de las personas y coordinación entre las administraciones implicadas.

2.- Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación con el desarrollo regional.

3.- Que la exposición de motivos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, reconoce que las necesidades de las personas en situación de dependencia son atendidas, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, ámbitos en los que los convenios de colaboración entre las administraciones se han consolidado como una herramienta fundamental de trabajo y coordinación interadministrativa. El artículo 1 de la citada Ley considera que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responde a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. En este sentido, y según recoge la propia Ley, en su artículo 12, "las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye".

4.- Que, en la actualidad, las intensidades y condiciones de los servicios contemplados en el presente convenio, están regulados en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, según la redacción del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el anterior.

5.- Que ambas partes vienen realizando una importante labor de colaboración y coordinación interadministrativa, cuya finalidad común es garantizar la atención a las personas en situación de dependencia a través de servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid como son los servicios de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), Teleasistencia (en adelante TA), así como de Centro de Día y Residencia para personas mayores. Dicha colaboración se ha articulado en los últimos años mediante convenios de colaboración suscritos desde el año 2014, siendo el último el firmado el 29 de junio de 2026, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre 2026.

6.- Que con el propósito de dar continuidad a esta fórmula de colaboración interadministrativa, que se ha mostrado eficaz, ambas partes se comprometen a proseguir esta colaboración en la prestación de los Servicios de SAD, TA, Centros de Día y Residencias para personas mayores, recogidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, para lo cual resulta preciso la suscripción de un nuevo convenio, dada la pérdida de vigencia del anterior convenio.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en la atención a las personas en situación de dependencia, tal y como se prevé en el Anexo I del presente convenio, a través de determinados servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid a personas en situación de dependencia, como son los de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, así como Centro de Día y Residencia para personas mayores.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES.

Ambas partes establecen que los servicios financiados mediante este convenio se prestarán a través del Ayuntamiento de Madrid, con el contenido y alcance que en él se determinan, así como en la normativa vigente en materia de dependencia, incluida la aplicable en el ámbito autonómico o local, con el apoyo técnico y supervisión, cuando proceda, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Las partes firmantes se comprometen, también, a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para desarrollar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para implementar los servicios incluidos en este convenio; a saber, los servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Centros de Día y Residencias de mayores.

TERCERA: **SERVICIOS QUE SE FINANCIAN.**

A través del presente convenio se financian los servicios de atención a la dependencia dirigidos a personas con dependencia reconocida, y cuyo Programa Individual de Atención (en adelante PIA), establezca los servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Centro de Día o Residencia para personas mayores, como modalidad de intervención más adecuada, con el objetivo de apoyar el mantenimiento de los usuarios que residan en el municipio de Madrid en su entorno habitual.

CUARTA: DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CATÁLOGO DE DEPENDENCIA.

a) **Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)**: se constituye como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio. La intensidad del servicio de ayuda a domicilio se determinará en el PIA con indicación del número de horas mensuales de atención, de acuerdo con el grado de dependencia de la persona.

El servicio, de conformidad con la normativa sobre dependencia, comprende:

- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, limpieza, lavado, cocina u otros.

Los servicios se prestarán conforme a lo dispuesto en el PIA aprobado, en el cual se diferenciará, dentro de la intensidad horaria, las horas relativas a la atención personal de las destinadas a necesidades domésticas o del hogar, sin que estas últimas puedan reconocerse aisladamente ni suponer una intensidad superior al 50 por 100 del total del servicio. Excepcionalmente y de forma justificada, podrán prestarse separadamente cuando así se disponga expresamente en el PIA.

b) **Servicio de Teleasistencia (TA):** tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, observando las medidas de accesibilidad adecuadas para cada caso, y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual.

c) **Centros de Día para personas mayores**: este servicio ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

d) **Residencias para personas mayores:** este servicio ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, a aquellas personas que, por problemas derivados de su falta de autonomía, dependencia y su situación socio familiar, no pueden seguir viviendo en su domicilio habitual.

QUINTA: SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA.

Los Servicios de SAD y TA que, en virtud del presente convenio, hayan de ser financiados por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en su cláusula novena, se prestarán a las personas que, residiendo en el municipio de Madrid, los tengan reconocidos por el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid en el correspondiente PIA.

En concreto, serán objeto de financiación los siguientes servicios:

- Los servicios de SAD y TA de personas con PIA aprobado que estén siendo atendidos por el Ayuntamiento de Madrid a fecha 31 de octubre de 2026, y así figuren registrados en el sistema de información de dependencia de la Comunidad de Madrid (SIDM_WEB EELL).
- Las altas de servicios de SAD y TA de nuevos usuarios que se efectúen de conformidad con el orden de prelación de acceso a los servicios de atención a la dependencia

establecidos por la normativa vigente en materia de dependencia, para atender las listas de demanda hasta alcanzar al menos los hitos establecidos en el Anexo I.

SEXTA: SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA PARA MAYORES.

1. El servicio Centro de Día para personas mayores que en virtud del presente convenio haya de ser financiado por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en su cláusula novena, comprende:

a) Estancia diurna y atención de lunes a viernes, todas las semanas del año, excepto días festivos.
b) Transporte de usuarios, si así lo solicitan.
c) Manutención, al menos desayuno, comida y merienda.
d) Cuidado personal, protección y control de usuarios.
e) Atención geriátrica, rehabilitadora y social.
f) Programa de actividades.

2. El servicio de Residencia para personas mayores, que en virtud del presente convenio haya de ser financiado por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en la cláusula novena, comprende:

a) Alojamiento y atención permanente durante las 24 horas los 365 días del año.
b) Alimentación y nutrición.
c) Atención gerontológica
d) Atención social, sanitaria preventiva y rehabilitadora sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido la persona usuaria.
e) Atención psicológica, que comprenderá el diagnóstico y evaluación de los usuarios, así como los tratamientos individuales o de grupo que precisen.
f) Servicios complementarios.
g) Apoyo a la familia.

SÉPTIMA: USUARIOS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA O RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES.

1. Podrán financiarse por la Comunidad de Madrid, en virtud de este convenio, los servicios de aquellos usuarios de Centro de Día o de Residencia para personas mayores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocido grado de dependencia y que su PIA establezca como modalidad de intervención más adecuada para su atención el servicio de atención diurna o de atención residencial.

b) No estar incluido en lista de acceso única de atención diurna o de atención residencial de la Comunidad de Madrid. En el caso de estar incluido, y que el usuario

renuncie al servicio de la Comunidad de Madrid, se le excluirá de la lista de espera, previa propuesta realizada por el Ayuntamiento.

2. La designación de usuarios en Centro de Día o Residencia municipal a los que se les prestará el servicio financiado por la Comunidad de Madrid al amparo del presente convenio, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La adjudicación del servicio será realizada por el Ayuntamiento de Madrid, entre los usuarios incluidos en la lista de demanda de solicitantes de Centro de día o Residencia municipal de mayores, previa comprobación de los requisitos anteriores. La lista de solicitantes se ordenará de conformidad con el orden de prelación establecido en la normativa vigente para el acceso a los servicios de atención a la dependencia.

b) Los ingresos efectuados deberán constar registrados en la aplicación habilitada al efecto (SIDM_LIQUIDACION CONVENIO).

c) Mensualmente, la unidad administrativa competente del Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, un certificado en el que figure la relación de personas ingresadas en dicho mes en los Centros de Día o Residencias municipales, con indicación de la posición que ocupaban en la lista de demanda correspondiente.

d) La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia deberá, en su caso, emitir conformidad del certificado de usuarios. Será necesaria dicha conformidad para la posterior liquidación económica.

e) El Ayuntamiento de Madrid mantendrá~~n~~ actualizada en SIDM_LIQUIDACIÓN CONVENIO la información correspondiente a los ingresos y bajas de usuarios en los centros de día y residencias municipales.

f) En todo caso, se verificará el cumplimiento de los objetivos marcados en el Anexo I, previo a la finalización de la vigencia del convenio.

OCTAVA: EQUIPAMIENTOS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA O RESIDENCIA MUNICIPAL.

Los servicios de Centro de día o de Residencia objeto del presente convenio podrán prestarse en todos los Centros de Día o Residencias municipales, tanto de personas mayores con deterioro cognitivo, tipo Alzheimer, como de personas mayores con deterioro físico o relacional, gestionados por el Ayuntamiento de Madrid, así como en centros en donde el Ayuntamiento de Madrid haya contratado plazas con la iniciativa privada.

El Ayuntamiento de Madrid es el obligado a atender a los usuarios en centros propios del Ayuntamiento de Madrid o en centros concertados o contratados, sin que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tenga vinculación alguna con el personal de dichos centros, ni con las empresas o terceros que pudieran gestionarlos.

NOVENA: APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. La Comunidad de Madrid financiará los servicios del Catálogo de Dependencia que se detallan en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio por un importe total de **35.000.000,00 euros,** conforme al desglose, por servicio, para un periodo de dos meses (noviembre-diciembre de 2026), conforme se detalla a continuación:

SERVICIOS	De noviembre a diciembre 2026
Servicio Ayuda a Domicilio	26.916.666,67 €
Servicio Teleasistencia	5.083.333,33 €
Servicios de Centro de Día y Residencia Mayores	3.000.000,00 €
TOTAL	**35.000.000 €**

2. La Comunidad de Madrid establecerá, normativamente, la aportación económica de los servicios que son objeto del presente convenio. No obstante, en defecto de dicha normativa, regirá la normativa municipal al respecto. En todo caso, la aprobación de la norma autonómica dispondrá la aplicación progresiva y armonizada en lo que respecta a la ejecución del presente convenio, que impida desajustes presupuestarios por la aplicación de sobrecostes en los servicios prestados.

3. Las obligaciones que se deriven de la aportación económica de la Comunidad de Madrid establecida en el presente convenio, se registrarán y contabilizarán en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid, en la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/450.02, aplicándose a los fines establecidos en este convenio.

4. El Ayuntamiento de Madrid dispondrá de crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio 2026, para hacer frente a las obligaciones a las que se compromete mediante la firma de este convenio.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1.- El Ayuntamiento de Madrid abonará directamente a las empresas o entidades contratistas que prestan el servicio las cuantías facturadas por los servicios efectivamente prestados.

2.- El Ayuntamiento de Madrid, de forma adicional a las obligaciones respecto a los usuarios establecidas en el apartado segundo de la cláusula séptima, para el cumplimiento del presente convenio, pondrá a disposición los recursos personales y materiales necesarios para

la prestación de los servicios que constituyen el objeto de éste, con la máxima calidad. Estos recursos se concretan en:

- El equipamiento de la atención social primaria del municipio, integrado por los Centros de Servicios Sociales, en los que se lleva a cabo la atención directa al ciudadano y se gestionan, entre otros, los Servicios de SAD, TA, Centro de Día o Residencia de mayores dirigidos a personas con situación de dependencia reconocida.

- La plantilla de personal de la atención social primaria, con más de 600 trabajadores sociales, más el correspondiente personal administrativo, que llevan a cabo la atención social de las personas en situación de dependencia, colaborando con la Comunidad de Madrid, proporcionándoles la información y orientación iniciales, así como el seguimiento en relación con los Servicios de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia, y Centro de Día o Residencia. Este personal, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con la Comunidad de Madrid. En este sentido, se efectuará la contratación del personal estrictamente necesario para la adecuada ejecución operativa del incremento previsto en el número de personas usuarias atendidas, garantizando la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del presente convenio.

- La red municipal de Centros de Día y Residencias, formada tanto por centros de titularidad municipal como por centros con plazas concertadas/contratadas con la iniciativa privada, que ofrecen atención a personas mayores con deterioro físico (o relacional) y/o deterioro cognitivo (Alzheimer).

- Los programas desarrollados por los servicios sociales municipales que contribuyen a la promoción de la autonomía personal, o la integración en el entorno de las personas en situación de dependencia, su bienestar y el de sus familias.

UNDÉCIMA: PAGO

1. La aportación de la Comunidad de Madrid, por 35.000.000,00 euros**,** se imputará al Programa 231I, subconcepto 46309, de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, del Presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, previa certificación de conformidad de los Centros directivos arriba mencionados.

2. La aportación económica correspondiente a este convenio, relativa al periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre 2026, con cargo al presupuesto de ese año, prevista en la cláusula novena, será abonada al Ayuntamiento de Madrid mediante un pago único antes del 31 de diciembre del mismo ejercicio, previa justificación de gastos del ejercicio corriente hasta la fecha de la firma. En el supuesto de que la cantidad abonada fuera finalmente superior a los gastos justificados por el Ayuntamiento de Madrid se procederá al reajuste en el primer abono del ejercicio presupuestario siguiente.

DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y RESULTADOS.

1. La justificación de gastos deberá ser presentada por el Ayuntamiento de Madrid, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de vigencia del convenio, y deberá recoger, al menos, la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención General del Ayuntamiento, en la que consten los gastos realizados y las cantidades efectivamente pagadas.

- Para los servicios del Catálogo de Dependencia, se deberá justificar exclusivamente el gasto realizado referido a personas que cuenten con los citados servicios reconocidos en el correspondiente Programa Individual de Atención, y financiados con cargo al presente convenio, y los datos a suministrar serán, al menos, los que se relacionan en el Anexo II.

- Para el servicio de Centro de Día, el certificado deberá recoger los usuarios atendidos cada mes, en el marco del presente convenio, y la intensidad del servicio prestado a las mismas (servicio de 5, 3 o 2 días, con o sin transporte).

- Para el servicio de Residencia municipal, el certificado deberá recoger los usuarios atendidos cada mes en el marco del presente convenio.

- Los gastos correspondientes al personal destinado directamente a la gestión del acceso a los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, según los objetivos fijados en el Anexo I del Convenio, integrado por veinticuatro trabajadores sociales, tres auxiliares de servicios sociales, doce administrativos y auxiliares administrativos, un jefe de departamento, un adjunto al jefe de departamento, un jefe de sección y dos adjuntos de sección, con un importe máximo de 450.000 euros.

Los modelos de certificados se acordarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

2. Se podrán imputar igualmente los gastos de señalética, difusión y publicidad recogidos en la cláusula decimosexta, y que estén debidamente justificados.

3. Si la justificación de alguno de los servicios para la autonomía y atención a la dependencia (SAD, TAD, Centros de Día o Residencias) previstos en este convenio no alcanzase el gasto total previsto para cada uno de ellos en la cláusula novena, se podrá regularizar el gasto con el exceso de otros servicios incluidos en este convenio.

4. En todo caso, cuando la justificación de los gastos resulte insuficiente, incluso una vez aplicada la previsión del apartado anterior, se procederá a la regularización de las cantidades en los términos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. En cualquier caso, el Ayuntamiento facilitará cuanta información sea requerida por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos u organismos competentes, debiendo hacerlo con arreglo al formato y nivel de detalle que, en su caso, sea exigido en cada momento por el órgano correspondiente.

DECIMOTERCERA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita la puesta en marcha y seguimiento de los Servicios de SAD, TA, Centros de Día y Residencias municipales reconocidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

DECIMOCUARTA: SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES.

1. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales facilitará al Ayuntamiento de Madrid toda la información imprescindible para la prestación de los servicios, entre la cual figurarán los datos de identificación y económicos de los usuarios en situación de dependencia, cuyo tratamiento se ajustará a lo previsto en el Anexo III.

2. El Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, se compromete a entregar a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales todos aquellos datos referentes a los usuarios o servicios que le sean requeridos, en el marco del presente convenio. La actualización y remisión de dichos datos, sus soportes físicos y electrónicos se producirá en el plazo que señale el centro gestor competente de la Comunidad de Madrid, o por defecto, en un tiempo máximo de siete días.

3. Para los servicios de dependencia SAD, TA y Centros de Día y Residenciales, el Ayuntamiento de Madrid deberá remitir, antes del día 20 de cada mes, los archivos de justificación de gasto con los datos de facturación correspondientes al mes inmediatamente anterior.

4. Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid registrará las actuaciones que procedan en la herramienta informática habilitada a tal efecto (en la actualidad SIDM_WEB EELL y SIDM_ LIQUIDACION), de acuerdo con las especificaciones que determine el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Por su parte, la Comunidad de Madrid dará información a través de la herramienta citada sobre el procedimiento de dependencia, así como de todas las prestaciones que hayan recaído sobre dichos usuarios, como consecuencia de su reconocimiento de dependencia. En concreto, el Ayuntamiento de Madrid gestionará los accesos a los servicios objeto de este convenio utilizando las herramientas informáticas habilitadas a tal efecto por la Comunidad de Madrid, debiendo mantener actualizados los datos a través de los distintos módulos a los que tienen acceso.

5. El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizados los datos relativos a los usuarios que obren en su poder y que sean objeto del presente convenio, conforme a los datos de gestión de los servicios y facturación emitida, a través de los sistemas informáticos que la Comunidad de Madrid ponga a su disposición, que en todo caso garantizarán la seguridad, la integridad y la disponibilidad de los mismos, en los términos que exige la normativa vigente aplicable, europea y nacional en materia de protección de datos personales.

6. La aportación económica de la Comunidad de Madrid a la financiación de este convenio quedará condicionada a la actualización por parte del Ayuntamiento de Madrid de los datos referentes a los usuarios o servicios, en el marco del presente convenio, y al uso de las herramientas informáticas necesarias para la correcta ejecución del convenio.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo III del presente convenio.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org . Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el Anexo IV.

DECIMOSEXTA: DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y SEÑALÉTICA

El Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, podrán desarrollar campañas de difusión de los distintos ejes de colaboración de este convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas administraciones ponen a su disposición, eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la difusión que, a través de cualquier medio, el Ayuntamiento de Madrid haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud de un convenio con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. Además, en todos los equipamientos, soportes, materiales, publicaciones, eventos y cualesquiera otros productos de análoga naturaleza, deberán figurar los logotipos y la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación, que determinen ambas partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimonovena del presente convenio.

Ambas partes acuerdan realizar de manera conjunta y coordinada cualquier comunicación relativa al contenido de este convenio.

DECIMOSÉPTIMA: EVALUACIÓN

1. El Ayuntamiento de Madrid deberá cumplir los siguientes compromisos:

   - Presentar un informe semestral en el que se refleje el seguimiento y evolución de las horas prestadas y usuarios atendidos, justificativo del cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en el Anexo I, en cada uno de los servicios, en virtud del presente convenio.
   - Presentar memoria anual de actividades, justificativa del cumplimiento de los objetivos del convenio, y de la gestión de los conceptos que se financian, antes del 31 de marzo del ejercicio anual siguiente al del periodo objeto de justificación, conforme al citado Anexo I del presente Convenio, y lo que se determine por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimonovena del presente convenio. Como contenido mínimo de la misma, se incluirá un informe final de la gestión realizada de los usuarios para cada servicio, así como las campañas divulgativas o de difusión que se hayan realizado de los servicios financiados en virtud de este convenio.
   - Permitir las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la dependencia.

2. Ambas partes deberán cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplimentar los soportes documentales necesarios para el mantenimiento de un sistema de información que permita el adecuado funcionamiento de los servicios de atención a la dependencia.
- Intercambiar cuanta información sea precisa en el marco del presente convenio y con la periodicidad y en los sistemas de información requeridos.
- Informar de las altas, bajas, suspensiones, renuncias y modificaciones que se produzcan en los usuarios del Servicio de SAD, TA, Centros de Día y Residencias, a través de la herramienta informática habilitada a tal efecto, objeto del convenio.

DECIMOCTAVA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

DECIMONOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada, por parte de la Comunidad de Madrid, por tres miembros designados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia Juventud y Asuntos Sociales, y por parte del Ayuntamiento de Madrid, por otros tres miembros designados por Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

2. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de subdirector, asistiendo como secretario un funcionario de la Dirección General que a tal efecto se designe.

3. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

4. Esta Comisión supervisará las actividades objeto de este convenio y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, con carácter semestral, o bien tantas veces como sea necesario, para garantizar la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

5. La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo ll del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

VIGÉSIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

1. A tenor de lo regulado en los artículos 39 y 42 y siguientes, de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ambas Administraciones firmantes del presente convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos objeto del mismo, destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente, establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

2. En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 f) y g) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como en el Título VI de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre , la Comunidad de Madrid será competente en orden a inspeccionar, y en su caso, sancionar, los incumplimientos sobre requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios, y respecto de los derechos de los beneficiarios, así como para la evaluación periódica del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su territorio respectivo.

VIGESIMOPRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte del Ayuntamiento de Madrid.

Consecuentemente, el período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, durante un plazo máximo de cuatro años.

El periodo máximo de prórroga de cuatro años se podrá articular tanto en una sola prórroga, como en prórrogas sucesivas cuya suma no supere cuatro años. Las prórrogas pueden llevar consigo un incremento de aportación económica de la Comunidad de Madrid, tomando como referencia un parámetro relacionado con el servicio y/o el coste.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio por acuerdo unánime, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

VIGESIMOSEGUNDA: EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

El convenio se extingue por el transcurso del plazo de vigencia o por incurrir en causa de resolución. Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de éste.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada por el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días hábiles, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

En todos los casos de extinción, ambas partes velarán por que no se produzcan perjuicios a terceros, razón por la cual no podrán adoptarse medidas cautelares de suspensión que pudieran tener efectos de dicha naturaleza.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 Ley 40/2015, de 1 de octubre. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

VIGESIMOTERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa general, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, y en el caso de que sea firmado electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, siempre que la fecha de la firma del representante municipal sea la misma o anterior a la del representante autonómico.
En Madrid, a fecha de firma.

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Fdo. Ana Dávila-Ponce de León Municipio

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

Fdo. José Fernández Sánchez

ANEXO I

OBJETIVOS E IMPACTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Medida:	
Incremento de las horas del servicio de Ayuda a Domicilio y de los usuarios del servicio de Teleasistencia, así como el mantenimiento del volumen de usuarios en situación de dependencia en los servicios de Centros de Día y Residencia de Mayores.	
Objetivos e Impacto previsto por servicios:	**Fuente de verificación de datos:**
1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)	
Incrementar entre los meses de noviembre y diciembre de 2026 un total de 2.000.000 horas de servicio a las personas en situación de dependencia.	El seguimiento y verificación de datos para determinar el alcance y cumplimiento de los hitos y objetivos tomará como fuente las horas de servicio de usuarios registrados en SIDMA WEB EELL.
2. TELEASISTENCIA (TA)	
Incrementar en 2.000 usuarios el servicio de teleasistencia sobre el cómputo de personas atendidas previstas en el convenio 2026 que comprende los meses de enero a octubre del citado año.	El seguimiento y verificación de datos para determinar el alcance y cumplimiento de los hitos y objetivos tomará como fuente los usuarios (titulares y beneficiarios) del servicio que constan registrados en SIDMA WEB EELL
3. CENTRO DE DÍA (CD)	
Mantenimiento de personas usuarias atendidas a fecha 31 de octubre de 2026.	El seguimiento y verificación de datos para determinar el alcance y cumplimiento de los hitos y objetivos tomará como fuente los usuarios del servicio que constan registrados en SIDMA LIQUIDACION CONVENIO
4. RESIDENCIA DE MAYORES	
Mantenimiento de personas usuarias atendidas a fecha 31 de octubre de 2026.	El seguimiento y verificación de datos para determinar el alcance y cumplimiento de los hitos y objetivos tomará como fuente los usuarios del servicio que constan registrados en SIDMA LIQUIDACION CONVENIO

ANEXO II

Datos que han de figurar en los certificados para la justificación de gastos

1. Número de expediente.
2. Nombre.
3. Primer apellido.
4. Segundo apellido.
5. NIF/NIE.
6. Fecha de nacimiento.
7. Provincia.
8. Grado de dependencia reconocido.
9. Fecha de la solicitud del reconocimiento de la dependencia.
10. Fecha de la Resolución del reconocimiento de la situación de dependencia.
11. Servicio o servicios reconocidos.
12. Fecha de Resolución del Programa Individual de Atención.
13. Fecha de inicio efectivo del servicio o servicios reconocidos.
14. Intensidad del servicio o servicios reconocidos.
15. Fecha de la baja, en su caso.
16. Causa de la baja, en su caso.
17. Capacidad económica.
18. Coste del servicio.
19. Importe de la aportación económica de la persona usuaria al servicio, en su caso.

ANEXO III

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La **D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales** de la **Comunidad de Madrid** tendrá la consideración de Responsable del tratamiento, y el **Ayuntamiento de Madrid** tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad **Ayuntamiento de Madrid**, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la **D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid**, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la gestión del Procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y gestión de las prestaciones y servicios derivados de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Evaluación de la Calidad. Integración en la Tarjeta Social Digital.

El tratamiento de los datos personales comprenderá (suprimir el/los caso/s que no proceda/n): recogida / registro / estructuración /modificación / conservación / extracción

/consulta /comunicación por transmisión / difusión / interconexión /cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "**Atención Personas en situación Dependencia**":

- **Interesados:**

Ciudadanos

- **Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:**

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

a) Utilizar la información de forma reservada.
b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

  A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

  En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, así como cumplir con el resto de los requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la

LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al responsable del Tratamiento como tal.
b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
   La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede

conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO IV

Información sobre Protección de Datos⇨ Convenios administrativos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
   - **Responsable: D. G. De Atención Al Mayor Y A La Dependencia**
   - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
   - **Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros**
   - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

   Convenios administrativos

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
   Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
   En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)
   Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b).Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

   Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
   Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

   Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se acabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
   Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**
   No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**
    Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
    Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**
    El titular.

Más información.
Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.